



Gaceta Municipal

Órgano oficial del H. Ayuntamiento de Culiacán

Año 1, Núm. 7
Julio de 2005

Contenido:

- 1 *COMUN se fortalece*
- 2 **Acuerdos de Cabildo**
Dos sesiones en el mes de julio de 2005: Acta No. 17, Ordinaria, 15.07.05. Acta No. 18, Extraordinaria, 15.07.05
- 4 **Propuestas de los Regidores**
 - Adolfo Beltrán Corrales
 - María Guadalupe Conde Duarte
 - Enrique Mendivil Flores
- 5 **Integran Consejo Local de Tutelas**
- 6 **Otorgan comodato por 20 años para la construcción de un campo deportivo**
- 7 **Aprueban baja definitiva y posterior venta de equipo de transporte, maquinaria y equipo pesado contenidos en la cuenta 2104-F**
- 8 **Instituyen a la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Culiacán como Organismo Público Descentralizado**
- 9 **Donan bien inmueble, en calidad de comodato, a favor de la "Casa Club de los Trabajadores del Tec, A.C."**
- 10 **Convocatoria para la integración de los Comités de Desarrollo en todas las sindicaturas del municipio de Culiacán**
- 11 **Autorizan a la JUMAPAC proyecciones de metas, eficiencias físicas, comerciales y financieras para el periodo comprendido del 2005 al 2010**
- 12 **Autorizan al presidente municipal de Culiacán solicitar un empréstito hasta por la cantidad de \$23'000,000.00**
- 13 **Aprueban solicitud del Grupo Océano Haman S. A. de C. V. apertura y operación de un centro de apuestas remotas en Plaza Fórum**
- 14 **Aprueban recepción del fraccionamiento Rancho Contento, I Etapa**
- 15 **Croquis de ubicación del fraccionamiento Rancho Contento, I Etapa**
- 16 **Aprueban recepción del fraccionamiento Capistrano Residencial**
- 17 **Croquis de ubicación del fraccionamiento Capistrano Residencial**
- 18 **Aprueban conjunto habitacional, lotes con servicios progresivos, denominado colonia "Jesús Manuel Cámez Valdez"**
- 19 **Croquis de ubicación del conjunto habitacional, lotes con servicios progresivos, denominado colonia "Jesús Manuel Cámez Valdez"**
- 20 **Aprueban proyecto del fraccionamiento Hacienda Arboledas**
- 21 **Croquis de ubicación del fraccionamiento Hacienda Arboledas**
- 22 **Aprueban expropiación de un inmueble para la regularización y fundación de la tenencia de la tierra de la colonia 9 de Marzo**
- 23 **Autorizan a Micsa S. A. de C. V. el desarrollo de una fracción del fraccionamiento Lomas de San Isidro**
- 23 **Autorizan la concesión del servicio público de recolección y traslado de residuos sólidos al relleno sanitario a favor de SIRLAM, S. A. de C. V.**
- 24 **Croquis de ubicación del fraccionamiento Lomas de San Isidro**
- 25 **Otorgan contrato de comodato de un bien inmueble a la asociación civil Futbolistas Universitarios**
- 25 **Aprueban 10 solicitudes de opiniones favorables para establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico**
- 26 **Croquis de ubicación del bien inmueble ubicado en los fraccionamientos Chularvista y Nakayama**

COMUN se fortalece

Actualizada su estructura, podrá proponer tarifas de cooperación

COMUN (Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Culiacán) como organismo público descentralizado, ha sido un extraordinario coadyuvante de los programas de obras públicas, particularmente en lo relativo a la pavimentación de calles con la contribución de los usuarios. Felizmente, el método de persuasión para la participación social, ha tenido resultados satisfactorios, y de esta manera Culiacán ha ido reduciendo su déficit en el acondicionamiento vial.

Pero COMUN, no obstante su eficacia, carecía de facultades para proponer las tarifas de derechos por cooperación de las obras por realizar. La oportunidad de obviar esta omisión, fue la expedición de la nueva Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa que entró en vigor en diciembre de 2005. Esta ley abrogó la Ley de Desarrollo de Centros Poblados para el Estado de Sinaloa, en que se fundaba la constitución de COMUN, por lo que fue necesario actualizar su decreto y reglamento de creación, conforme a la nueva normatividad. Eso fue lo que hizo el Cabildo al reformar los artículos 3, 5 y 7, fracción IX del Decreto que la instituyó el 20 de junio de 1994.

Los artículos 3 y 5 solamente le asignan el objeto y las atribuciones de la nueva Ley de Desarrollo Urbano y su integración y funcionamiento conforme a ésta.

Pero la fracción IX especifica, precisamente, la facultad de COMUN para determinar los derechos de cooperación, aunque se le excluye lo concerniente al cobro del impuesto de plusvalía que la anterior ley le otorgaba.

De cualquier manera, la actualización de COMUN a la nueva normatividad le garantiza una mayor fortaleza a sus programas y le asegura una larga vida. ☺

Adrián García Cortés

Directorio:**H. Ayuntamiento de Culiacán**

Lic. Aarón Irizar López
Presidente Municipal

Lic. Josefina de Jesús García Ruiz
Síndico Procurador

Dr. Jesús Héctor Muñoz Escobar
Secretario del H. Ayuntamiento

Ing. Benjamín Sepúlveda Lugo
Tesorero Municipal

Lic. José Humberto Milán Gil
Oficial Mayor

Gaceta Municipal
Consejo Editorial

Dr. Jesús Héctor Muñoz Escobar
Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Josefina de Jesús García Ruiz
Síndico Procurador

Lic. José Humberto Milán Gil
Oficial Mayor

Ing. Benjamín Sepúlveda Lugo
Tesorero Municipal

Ing. Gustavo Alfaro Rojo
Secretario de Desarrollo Económico

Ulises Cisneros Sánchez
Director de Cultura

Lic. Laura González Bon
Directora de Comunicación Social

Adrián García Cortés
Cronista Oficial, Director

A. Gabriela Velderráin Carreón
Editora

LA CRÓNICA DE CULIACÁN
Aguilar Barraza No. 62 A, Col. Almada
Tel/Fax (01667) 7126102
Lacronicadeculiacan@culiacan.gob.mx

ARCHIVO MUNICIPAL
Av. Ruperto L. Paliza No. 967 sur esquina
calle Río Humaya, Col. Guadalupe
Tel. (01667) 7126444

Registro en trámite

Acuerdos de Cabildo *

Dos sesiones en el mes de julio de 2005

Acta No. 17, Ordinaria,
05.07.05

ACUERDO 4.- Se aprueba por unanimidad de votos el dictamen de la Comisión de Acción Social y Cultural, relativo a la solicitud de la C. Lic. María Guadalupe Aguilar de Choza, Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Culiacán), para la integración del Consejo Local de Tutelas.

ACUERDO 5.- Se aprueba por unanimidad de votos el dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, relativo a la solicitud del C. Carlos Alberto Verdugo Aguilar, Presidente de Ligas Infantiles y Juveniles Eduardo Millán Vega, A. C., para que le sea otorgado un contrato de comodato por 20 años, de un bien inmueble para la construcción de un campo deportivo.

ACUERDO 6.- Se aprueba por unanimidad de votos el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, relativo a la solicitud de la empresa Proavi del Noroeste, S.A. de C.V., para la recepción del fraccionamiento Rancho Contento, I Etapa, aprobado el 02 de mayo del 2002.

ACUERDO 7.- Se aprueba por unanimidad de votos el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, relativo a la solicitud de la Empresa Tektum de Sinaloa, S.A. de C.V., para llevar a cabo el desarrollo habitacional, con régimen de propiedad en condominio, denominado "Rincón de las Palmas", de esta ciudad.

ACUERDO 8.- Se aprueba por unanimidad de votos el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, relativo a la solicitud de la empresa ICI Gerencia de Proyectos, S.A. de C. V., para la recepción del Fraccionamiento denominado "Capistrano Residencial", de esta ciudad

ACUERDO 9.- Se aprueba por unanimidad de votos el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, relativo a la solicitud del Instituto de Vivienda de Sinaloa, la cual pretende llevar a cabo un conjunto habitacional, lotes con servicios progresivos, denominado colonia Jesús Manuel Cámez Valdez.

ACUERDO 10.- Se aprueba por unanimidad de votos el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, relativo a la solicitud de la empresa Inmobiliaria Niños Heroes, S.A. de C.V., para llevar a cabo el desarrollo del fraccionamiento, denominado Santa Elena, Etapa III, de esta ciudad.

ACUERDO 11.- Se aprueba por unanimidad de votos, el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, relativo a la solicitud de la empresa Inmobiliaria Olcani, S.A. de C.V., para llevar a cabo el conjunto habitacional, denominado "Hacienda Arboledas", de esta ciudad.

ACUERDO 12.- Se aprueba por unanimidad de votos el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, relativo a la autorización a la empresa Micsa, S.A. de C.V., para el desarrollo de una fracción del fraccionamiento Lomas de San Isidro, de esta ciudad.



ACUERDO 13.- Se aprueba por unanimidad de votos el dictamen de la Comisión de Hacienda, relativo a la solicitud del C. tesorero municipal, para la baja definitiva y posterior venta de equipo de transporte, maquinaria y equipo pesado, contenidos en la cuenta 2104-F.

ACUERDO 14.- Se aprueba por unanimidad de votos el dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, relativo al Decreto que instituye a la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Culiacán, como Organismo Público Descentralizado.

ACUERDO 15.- Se aprueba por unanimidad de votos el dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, la solicitud del C. Ing. Simón Mendoza López, en su carácter de secretario general de la Delegación D-II-149 de la Sección 27 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, relativo a la donación de un bien inmueble en calidad de comodato a favor de la asociación civil denominada Casa Club de los Trabajadores del Tec, A.C., con la observación hecha por el C. regidor Adolfo Beltrán Corrales, en el sentido de que se anexe un *adendum* que refleje el acuerdo de la reunión de Concertación Política, consistente en que estas instalaciones deportivas podrán ser utilizadas por la sociedad en general, en horarios que no use el comodatario.

ACUERDO 16.- Se aprueba por unanimidad de votos el dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, relativo a la renovación de la concesión para la prestación del servicio público de recolección y traslado de residuos sólidos al relleno sanitario, en lo que respecta a la ruta 49, a favor de la Empresa Sirlam, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Rigoberto Villagrana Guzmán.

ACUERDO 17.- Se aprueba por unanimidad de votos el dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, relativo a la expropiación de un inmueble propiedad del C. Francisco Villa Ávila, para la regularización y fundación de la tenencia de la tierra de la colonia 9 de Marzo.

ACUERDO 18.- Se aprueba por unanimidad de votos el dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, relativo a la solicitud de la asociación civil Futbolistas Universitarios Unidos, para el otorgamiento de un contrato de comodato por 15 años, de un bien inmueble ubicado en los fraccionamientos Nakayama y Chulavista.

ACUERDO 19.- Se aprueba por unanimidad de votos el dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo al proyecto de convocatoria para la integración de los Comités de Desarrollo en todas las sindicaturas del municipio de Culiacán.

**Acta No. 18,
Extraordinaria, 15.07.05**

ACUERDO 3.- Se aprueba por unanimidad de votos el dictamen de la Comisión de Hacienda, relativo a la solicitud de JAPAC, para la autorización del proyecto denominado “Metas de eficiencias físicas, comerciales y financieras para los sistemas de agua potable y saneamiento en el municipio de Culiacán”.

ACUERDO 4.- Se aprueba por unanimidad de votos el dictamen de la Comisión de Hacienda, relativo a la autorización al presidente municipal de Culiacán, Sinaloa, para solicitar un empréstito hasta por la cantidad de \$23,500,000.00 (veintitres millones quinientos mil pesos 00/100 m. n.) más impuestos y accesorios financieros con cargo al financiamiento, con la institución financiera que mejores condiciones de mercado ofrezca, con un término para su pago que no deberá de exceder del término de la presente administración municipal; así mismo se le autoriza para que como garantía de pago de dicho crédito ponga al frente las participaciones que en ingresos federales corresponde al municipio.

Se autoriza para que celebre los mecanismos de pago o garantía que al efecto se requieran para la consecución del financiamiento. La tasa de interés será pactada por las partes a la firma del contrato y de acuerdo al rango de calificación del acreditado y será revisable cada año según las condiciones del crédito.

ACUERDO 5.- Se aprueba por mayoría de 11 votos a favor, 6 en contra y dos abstenciones, el dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a 10 solicitudes de opiniones favorables para establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico.

ACUERDO 6.- Se aprueba por unanimidad de votos, el dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a la solicitud de Grupo Océano Haman, S.A. de C.V., el cual pretende la apertura y operación de un centro de apuestas remotas (libros foráneos), en el interior de la plaza comercial Fórum, en esta ciudad. ☹

Propuestas de los regidores

Condicionan contratos en comodato

Adolfo Beltrán Corrales

Yo quisiera participar en el sentido de un acuerdo que se tomó en la Comisión de Concertación Política, que en este tipo de contratos de comodato la idea sería que se instituya un *adendum* a este tipo de contratos donde se señale claramente que son propiedad del Ayuntamiento y que nosotros intentamos darlo en comodato para cierta asociación para un centro para la práctica de un deporte, que se considere un *adendum* que lo hicimos tratando de que la sociedad en general pueda usar y acceder a las áreas que dimos en comodato en los horarios que no sean utilizados por el comodatario.

Presidente municipal

Es un excelente acuerdo que hizo la Comisión de Concertación Política y con ese sumatorio a ese *adendum*.

Adolfo Beltrán Corrales

Este es el dictamen que está incluido en el orden del día, pero yo sí quisiera, previo a la lectura, hacer algunas consideraciones relativas, por ahí ya les llegó a todos algunas de las fechas que vienen manejando y yo le voy a dar lectura a otras, porque ahorita de último momento se hicieron los cambios por el C. presidente y les comento que no van a coincidir, únicamente en las fechas, porque estamos muy ajustados se alargaron las fechas para que pudiera haber la mejor participación ciudadana, que es lo que queremos.

Presidente municipal solicita permiso para ausentarse unos días

Presidente municipal

Deseo comunicar una información personal, he sido convocado por el C. gobernador a que lo acompañe a una gira de trabajo, en la ciudad de Los Ángeles, California, una visita diplomática y de relaciones, y quiero informarle para el pleno conocimiento de este Cuerpo Colegiado, y por otro lado también decirles que la semana que entra, en día 12 de julio, saldré a la Ciudad de México a un evento de carácter político de mi partido, instruyo al secretario y a la síndica procuradora para que se me descuenta ese día, ya que es un evento de mi partido, es solamente por un día y para fines de transparencia, como debe de ser, le quiero informar a este cuerpo colegiado.

Regidores en desacuerdo con negocios que incumplen reglamento de alcoholes

María Guadalupe Conde Duarte

Yo quise traerles unas pruebas donde no quitamos otorgarle ningún servicio, pero hay establecimientos en donde ya están vendiendo el producto, están cumpliendo con el reglamento 42 de alcoholes a medias, porque nosotros como regidores no estamos dignificando, o sea somos un juego, ahorita estamos autorizando algo que tienen meses vendiendo, aquí están las facturas, fueron hechas el día de hoy, entonces es por ello que Acción Nacional va a votar en contra de estos negocios.

Presidente municipal

Son válidos los comentarios, se acepta su opinión, y debo destacarle que este gobierno tiene el proceso de ir con la regularización para atenderlos en orden, obviamente con el cumplimiento normativo.

Adolfo Beltrán Corrales

Yo considero de que tenemos una oportunidad de quitarnos, como cuerpo de regidores, la facultad nuestra, de ustedes y nosotros, es otorgar una opinión favorable para que venda o no venda bebidas alcohólicas; en esta ocasión y en muchas ocasiones anteriores estas personas venden desde meses antes y nosotros prácticamente hacemos el ridículo cuando venimos a validar una práctica que ellos la están llevando desde meses antes, independientemente de que se someta o no a votación.

Yo quiero solicitarles a ustedes que dejemos pendiente este dictamen, que lo regresemos y que vayamos todos los miembros de la comisión y cada uno de los regidores que deseen acompañarnos y que verifiquemos efectivamente que si ellos ya están vendiendo pues están violentando una ley y pues nosotros no podemos permitir y tolerar eso, mucho menos hacer el ridículo como cuerpo colegiado y órgano de gobierno de Culiacán.

El otro asunto es de que debemos de tomar también una determinación de que debemos de exigirles y pedirles a las autoridades del Gobierno del Estado, pues ¿qué están haciendo al respecto? Porque ellos son los que tienen la inspección a su cargo y no están cumpliendo con su obligación, si le rebota al Ayuntamiento, y prácticamente estamos convalidando una irregularidad.



Presidente municipal

Se respeta su opinión, lo que si es importante es destacar que el Gobierno del Estado tiene la facultad de otorgar permisos provisionales para venta de bebidas embriagantes; aquí lo sustantivo es que nosotros haremos un comunicado para que la autoridad estatal atienda un planteamiento de esta naturaleza del Cabildo, para que vigile y para que sea más estricto en ese tipo de consideraciones y no caer en entredicho.

También es cierto que este Gobierno tiene que recurrir a ponerle orden y que no se pasen los tiempos en cuanto si estos negocios están en el marco jurídico; en función de eso yo someto a consideración de todos ustedes su voto o la decisión que consideren pertinente en cuanto a este planteamiento.

Enrique Mendivil Flores

Aunque ya esté aprobado, señor presidente, si queremos dejar muy en claro esta situación, enviar un exhorto al Gobierno del Estado para que evalúen cada uno de los establecimientos Oxxo en la ciudad, aclarando a los compañeros regidores que actualmente en el municipio hay 68 Oxxos funcionando, y esta administración únicamente ha autorizado uno, entonces yo si le pediría, señor presidente, que se asiente en el acta respectiva un comunicación al Gobierno del Estado referente a esta situación. Muchas gracias.

Presidente municipal

Lo haremos con mucho respeto en base a las peticiones correspondientes con el propósito más sano de ponerle rigor y orden a situaciones tan actuales.

Presidente municipal desea felices vacaciones a sus colaboradores

Presidente municipal

Y como se inicia el período vacacional, yo quiero desearles a cada uno de ustedes unas muy felices vacaciones, yo pasaré a hacer lo mismo, les deseo muy buenas vacaciones y aquí nos vemos al regreso. ☺

Integran Consejo Local de Tutelas

Será presidido por la Síndico Procurador Josefina de Jesús García

Considerando

Que el 02 de mayo del 2005 esta comisión recibió por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento la propuesta que remite la C. Lic. María Guadalupe Aguilar de Choza, directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Culiacán), consistente en la integración del Consejo Local de Tutelas.

Que dicho Consejo encuentra fundamento en el artículo 632 del Código Civil del Estado, que previene que en cada municipalidad habrá un Consejo Local de Tutelas compuesto de un presidente y dos vocales nombrados por el H. Ayuntamiento, procurando que las designaciones recaigan en personas de buenas costumbres y que tengan interés en proteger a la infancia desvalida.

Que entre las facultades y obligaciones del Ayuntamiento de Culiacán se encuentran, entre otras, las de coadyuvar a la defensa y protección de los menores de edad y la de integrar el Consejo Local de Tutelas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones I y XIII de la Ley de Gobierno Municipal.

Que el artículo 40. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus párrafos séptimo y octavo que todos los niños y niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, debiendo ser preservados por los ascendientes y tutores, y que el Estado tiene el deber de proveer lo necesario para que se dé el pleno ejercicio de estos derechos, otorgando facilidades a los particulares para que coadyuven a su cumplimiento.

Que de acuerdo a la ley, el objeto de la tutela es la guarda de las personas y bienes de los que, no estando sujetos a patria potestad, tienen incapacidad natural y legal o solamente la segunda para gobernarse por sí mismos.

Que el Consejo Local de Tutelas se concibe como un órgano de vigilancia y de información y que en estricto sentido tiene el deber de hacer del conocimiento de la autoridad competente que los bienes de un incapacitado están en peligro; que algunos incapacitados carecen de tutor, a efecto de que se hagan los nombramientos respectivos; cuidar que los tutores cumplan con sus obligaciones y vigilar que el registro de tutelas sea llevado en debida forma por los jueces en materia familiar.

Que esta Comisión de Acción Social y Cultural del H. Ayuntamiento de Culiacán estima procedente integrar el Consejo Local de Tutelas a fin de que se cumplan cabalmente las atribuciones que le corresponden y se contribuya, de esa forma, a la salvaguarda de los derechos protegidos por dicha figura jurídica.

Que analizados los *currículum vitae* de las personas propuestas, esta Comisión determina que no tiene inconveniente alguno en que funjan como presidente y vocales del mismo, por tratarse de personas de amplia trayectoria en el servicio público y considerarse que son conocedores de los programas de asistencia social y del marco jurídico que en materia familiar existe en la entidad federativa.

Que esta comisión que actúa es competente para conocer y resolver el presente asunto en virtud de que se trata de la integración de un consejo a fin de coadyuvar en la defensa y protección de los menores de edad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 fracciones I y XIII de la Ley de Gobierno Municipal, por lo que sometemos a la consideración del H. Pleno Municipal el siguiente:

Síntesis del dictamen

Único.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º de la Constitución Pública de los Estados Unidos Mexicanos; 450, 451, 455 y 633 del Código Civil del Estado; 916, 918, 952 y 953 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y 35 fracciones I y XIII de la Ley de Gobierno Municipal, se aprueba la integración del Consejo Local de Tutelas del Municipio de Culiacán, Sinaloa, el cual quedará conformado durante el primer año a partir del inicio de sus funciones, por la C. Josefina de Jesús García Ruiz, Síndico Procurador como presidente del Consejo y las CC. Guadalupe Aguilar de Choza, Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Culiacán) y Marisela Cebreros Gurrola, Delegada de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, del Sistema DIF Culiacán como vocales. ↵

Otorgan comodato por 20 años para la construcción de un campo deportivo

Considerando

Que con fecha 14 de octubre del presente año estas comisiones recibieron expediente administrativo que contiene, entre otros documentos, la solicitud que hiciera llegar a este H. Ayuntamiento el Lic. Carlos Alberto Verdugo Aguilar, presidente de Ligas Infantiles y Juveniles Eduardo Millán Vega A. C., de esta ciudad a través de la que requiere le sea otorgado en contrato de comodato por 20 años, un bien inmueble para la construcción de un campo deportivo.

Que entre los bienes propiedad municipal se encuentra aquel ubicado en calle Bucarest, esquina con Varsovia, del fraccionamiento Villa Verde, con superficie de 10,422.003 metros cuadrados, el cual será destinado a la construcción de un campo deportivo.

Que el bien inmueble descrito con anterioridad fue donado a esta municipalidad según escritura pública número 2310, volumen IX, de fecha 12 de julio de 1994, del protocolo a cargo del licenciado y notario Jesús A. Esquer Ruiz, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este municipio bajo el número 24, del Libro 877, de la Sección Primera.

Que mediante oficio número DE.FUS/3236/04, del 30 de septiembre del 2004, el director de Desarrollo Urbano y Ecología, Arq. Carlos Ornelas Hicks, expidió constancia de zonificación y usos del suelo determinando que la zona en que se ubica el inmueble requerido en comodato es contemplada como habitacional (H-3), con una densidad de 300 Hab/ha., y que de acuerdo a la matriz de compatibilidad de usos y destinos del suelo, el uso solicitado por la asociación civil es permitido.

Que después de analizar y discutir la solicitud de mérito, y previa visita de campo por los integrantes de estas comisiones, nos encontramos en posibilidad de proponer ante el H. Pleno Municipal, la siguiente:

Síntesis del dictamen

Primero.- Se autoriza la solicitud de comodato a favor de Ligas Infantiles y Juveniles Eduardo Millán Vega, A. C., un terreno urbano con superficie de 10,422.003 metros cuadrados, ubicado en calle Bucarest, esquina con Varsovia, del fraccionamiento Villa Verde, de esta ciudad, el cual cuenta con el siguiente cuadro de construcción.

Vértice	Lado	Distancia	Coordenadas	
			X	Y
1	1-2	171.002	8714.007	3131.056
2	2-3	63.415	8884.890	3137.419
3	3-4	170.009	8902.766	3076.573
4	4-1	63.059	8732.852	3070.878

Segundo.- El terreno será otorgado en comodato por un período de 20 años.

Tercero.- El terreno otorgado en comodato deberá destinarse para el uso solicitado en un término no mayor de un año, pues en caso contrario operará la reversión a favor del Municipio de Culiacán.

Cuarto.- Se autoriza al C. Presidente Municipal para que realice los trámites legales necesarios para la consecución del presente acuerdo. ↵

Aprueban baja definitiva y posterior venta de equipo de transporte, maquinaria y equipo pesado contenidos en la cuenta 2104-F

Considerando

Que de conformidad con los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110 y 123 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como también se encuentran facultados para administrar libremente su hacienda.

Que mediante oficio sin número de fecha 05 de mayo del 2005, esa Secretaría a su digno cargo remitió para análisis y dictamen de esta comisión que actúa, expediente administrativo relativo a la solicitud que le hiciera llegar el C. Ing. Benjamín Sepúlveda Lugo, tesorero municipal, a través de la que requiere se someta a consideración del H. Pleno Municipal la aprobación para ordenar la baja definitiva y posterior venta de equipo de transporte, maquinaria y equipo pesado que se encuentran contenidos en el inventario de activos fijos en la cuenta 2104-F *bienes municipales en proceso de baja para licitación de venta*.

Los bienes muebles referidos en el párrafo anterior, se hayan depositados en el interior del taller municipal, de los cuales se reactivaron 4 vehículos para uso de la Unidad de Inspección y Vigilancia, siendo reclasificados de acuerdo a su estado físico, y que de manera general consisten en:

a) Anexo número 1: Lote de 39 vehículos considerados factibles para su venta por unidad, con un valor comercial total de \$320,000.00 (trescientos veinte mil pesos 00/100 m. n.), según cotización realizada a petición de este H. Ayuntamiento por el perito valuador Ing. José Francisco Martínez López; y

b) Anexo número 2: lote de 24 vehículos considerados como unidades chatarra, entre los que se encuentran maquinaria y equipo pesado, con un valor comercial total de \$42,100.00 (cuarenta y dos mil cien pesos 00/100 m. n.), de acuerdo a la cotización efectuada por el perito referido.

Que la solicitud del tesorero se apoya en el hecho de que estos vehículos, maquinaria y equipo pesado se encuentran fuera de servicio por ser incosteable su reparación, sustentado debidamente por su dictamen técnico mecánico emitido por el área del taller municipal.

Que una vez realizada la visita de campo por los suscritos, para verificar el estado que guardan los bienes muebles referidos, constatamos que efectivamente han dejado de tener una vida útil y es conveniente darlos de baja para su venta mediante adjudicación directa en beneficio de los trabajadores del H. Ayuntamiento de Culiacán y a través de licitación pública en el caso de los vehículos considerados como chatarra.

Asimismo, al analizar los avalúos comerciales de los 39 vehículos detallados en el Anexo número 1, resultó que cada

una de estas unidades tiene un valor inferior al equivalente a quinientos días de salario mínimo general en la entidad, por lo que podrán ser enajenados por unidad mediante adjudicación directa, de conformidad al artículo 34 de la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado.

Que de la revisión realizada a los vehículos contenidos en el Anexo número 2, considerados como unidades chatarra, se observó la conveniencia de realizar su venta en lote mediante licitación pública general, partiendo del valor comercial de las unidades, que en conjunto suman la cantidad de \$42,100.00 (cuarenta y dos mil cien pesos 00/100 m. n.)

Que esta Comisión de Hacienda es competente para conocer y dictaminar sobre la solicitud que nos ocupa por tratarse de un asunto relacionado a la enajenación de bienes propiedad municipal, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28 fracciones VI y X, 43, 44 fracción II y 47 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Que después de analizar y discutir el asunto que nos ocupa, esta comisión se encuentra en posibilidad de someter a la consideración del pleno de este Honorable Cabildo la siguiente:

Síntesis del dictamen

Primero.- Que en estricto apego a los artículos 115 fracción IV de la Constitución Federal; 110, 123 y 155 de la Constitución Local; 74 y 76 de la Ley de Gobierno Municipal; así como los numerales 29, 31, 34, 36 y 37 de la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes muebles del Estado, declaramos *procedente* la desincorporación y baja definitiva del patrimonio municipal de los bienes muebles contenidos en los inventarios de activos fijos de la cuenta 2104-F, los cuales se describen en las relaciones y avalúos generales practicados por perito calificado, mismos que se agregan al presente dictamen identificándose como anexo número 1 y anexo número 2.

Segundo.- Se autoriza la enajenación de los vehículos, maquinaria y equipo pesado referidos en el punto anterior, debiendo procederse de la siguiente manera:

El lote de 39 vehículos considerados factibles para su venta por unidad, mismos que se describen y cotizan en el anexo identificado como anexo número 1, serán enajenados mediante adjudicación directa a favor de los trabajadores de este H. Ayuntamiento, tomando como base el valor comercial que se determinó para cada unidad en la avalúo respectivo.

En la adjudicación directa de los 39 vehículos referidos podrán participar trabajadores sindicalizados y de confianza, estableciéndose que el pago de la unidad podrán realizarlo vía nómina mediante el descuento que se les aplicará de manera quincenal, a partir de la fecha de la adjudicación y hasta el 30 de noviembre del 2005.



En caso de que dos o más trabajadores, cualquiera que sea su categoría, se encuentren interesados en la compra de un mismo vehículo, se realizará la adjudicación de la unidad a favor del trabajador que tenga mayor antigüedad laboral al servicio de este H. Ayuntamiento.

Respecto al lote de 24 vehículos considerados como unidades chatarra, los cuales son descritos y cotizados en el anexo identificado como anexo número dos, estos serán enajenados por lote mediante licitación pública, convocando al público en general para que libremente se presenten posturas solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, tomando como base el valor total de los bienes, que de acuerdo al avalúo realizado es por la cantidad de \$ 42,100.00 (cuarenta y dos mil cien pesos 00/100 m. n.); y

Para dar cumplimiento a lo anterior se ordena lo conducente para que a partir de la fecha, la tesorería de este H. Ayuntamiento establezca los mecanismos obligados para que a la brevedad posible se informe al personal de este H. Ayuntamiento sobre la venta de los vehículos dados de baja y reciba sus solicitudes de compra, así como también para que en un plazo perentorio sean publicados en los medios de comunicación de mayor circulación en el Estado de Sinaloa, los términos que contemplará la convocatoria para las enajenaciones que habrán de realizarse a través de licitación pública. ☞

Instituyen a la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Culiacán como Organismo Público Descentralizado

Exposición de motivos

Con fecha 20 de junio de 1994 se publicó en el periódico oficial *El Estado de Sinaloa*, número 73, el decreto que instituye a la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Culiacán, como organismo público descentralizado.

El objeto, integración, atribuciones y funciones de esta paramunicipal se encuentran determinadas por la Ley de Desarrollo de Centros Poblados del Estado de Sinaloa, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, los ordenamientos que expida el Congreso del Estado y los acuerdos del Ayuntamiento, de conformidad a los dispuesto por los artículos 3 y 5 del decreto de creación referido.

Como es de conocimiento general, el día 1 de septiembre del año 2004 se publicó en el periódico oficial *El Estado de Sinaloa* la nueva Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, la cual entró en vigor el día 1 de diciembre del año próximo pasado.

Este ordenamiento legal abrogó a la Ley de Desarrollo de Centros Poblados para el Estado de Sinaloa, razón por la cual resulta necesario adecuar, entre otras disposiciones legales y reglamentarias, las contenidas en el decreto que instituye la creación del organismo público descentralizado de la administración municipal denominado Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Culiacán (COMUN).

En ese orden de ideas, es indispensable realizar modificaciones a los artículos 3, 5 y 7 fracción IX del decreto referido, a efecto de adecuar las funciones de ese organismo paramunicipal a las nuevas disposiciones en materia de desarrollo urbano, eliminando lo relativo a la abrogada Ley de Desarrollo de Centros Poblados, así como lo concerniente al impuesto de plusvalía, por no estar considerado el cobro de esta contribución fiscal en la nueva Ley de Desarrollo Urbano.

Por lo anterior, las comisiones unidas de Gobernación y de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Culiacán, tiene a bien someter a la consideración del pleno la siguiente:

Síntesis del dictamen

Que reforma los artículos 3,5 y 7, fracción IX, del decreto que instituye a la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Culiacán, como organismo público descentralizado.

Único.- Se reforman los artículos 3 y 5 del decreto que instituye a la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Culiacán, como Organismo Publico Descentralizado, así como la fracción IX del artículo 7, correspondiente al mismo ordenamiento jurídico, publicado en el periódico oficial *El Estado de Sinaloa*, número 73, de fecha 20 de junio de 1994, para quedar como sigue:

“Artículo 3.- La Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Culiacán, Sinaloa, tendrá el objeto y atribuciones que le confieran la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, los ordenamientos que expida el Congreso del Estado y los acuerdos del Ayuntamiento”.

“Artículo 5.- La Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados se integrará y funcionará en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.

“Artículo 7.- Además de las atribuciones que se le confieran en el reglamento interior de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados, el director general tendrá las siguientes:

“I.-----

“IX.- Proponer las tarifas de derechos por cooperación que correspondan a las obras que realiza el organismo”. ☞

Donan bien inmueble, en calidad de comodato, a favor de la Casa Club de los trabajadores del Tec, A. C.

Considerando

Que mediante oficio sin número de fecha 11 de mayo del 2005, esa Secretaría a su cargo remitió para análisis y dictamen de estas comisiones expediente administrativo relativo a la solicitud que hiciera llegar a este H. Ayuntamiento el C. Ing. Simón Mendoza López, en su carácter de Secretario General de la Delegación D-11-149 de la Sección 27 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, a través de la que requiere el uso de un bien inmueble propiedad municipal en calidad de comodato a favor de la asociación civil denominada "Casa Club de los Trabajadores del Tec, A.C.", a efecto de crear instalaciones deportivas.

Que el predio requerido en comodato se localiza en calle Misión de San Juan, entre las avenidas Villa de San Felipe y Santiago de Sinaloa y Villa del Espíritu Santo de Chametla, del fraccionamiento Nueva Galicia, de esta ciudad, con superficie de 6,587.764 metros cuadrados, el cual forma parte de un polígono con mayores dimensiones, que corresponde a un área de donación con superficie de 10,540.87 metros cuadrados, otorgada a favor de esta entidad pública municipal, según escritura pública número 4,573, volumen XVI, de fecha 29 de diciembre del año 1998, a cargo del protocolo del licenciado y notario público Manuel Antonio Chávez López, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta municipalidad, bajo el número 1, del libro número 1054, de la Sección Primera.

Que mediante oficio DE.FUS/3378/04 del 05 de noviembre del 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología determinó que de conformidad con el Plan Sectorial de Zonificación y Usos del Suelo, vigente para la ciudad de Culiacán, la zona en que se ubica el bien inmueble localizado en calle Misión de San Juan, esquina con avenida Villa de San Felipe y Santiago de Sinaloa, del fraccionamiento Nueva Galicia, de esta ciudad, es habitacional (H-3), con una densidad de 300 Hab/ha, y que de acuerdo a la matriz de compatibilidad de usos y destinos del suelo, el uso solicitado en comodato es permitido.

Que bajo estas condiciones los regidores integrantes de las Comisiones de Hacienda y de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, de conformidad con los artículos 28 fracción VII y 29 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, somos competentes para conocer y dictaminar lo relativo a la presente solicitud en virtud de tratarse de un asunto relacionado con la celebración de actos que afectan el patrimonio inmobiliario municipal en un área de terreno que fue donada a este órgano de gobierno para equipamiento urbano.

Que después de analizar y discutir la solicitud y sus anexos se advierte que resulta procedente la petición de comodato, ya que a juicio de estas comisiones unidas es congruente con uno de los supuestos del uso que se les debe otorgar a las áreas de equipamiento urbano según lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Desarrollo de Centros Poblados del Estado de Sinaloa, además de que es conveniente fomentar la realización de actividades de carácter deportivo entre los habitantes de esta ciudad, razón por la que nos encontramos en posibilidad de proponer ante el H. Pleno Municipal, la siguiente:

Síntesis del dictamen

Primero.- Se autoriza que el bien inmueble propiedad municipal, con superficie de 6,587.764 M², localizado en Calle Misión de San Juan, entre las Avenidas Villa de San Felipe y Santiago de Sinaloa y Villa del Espíritu Santo de Chametla, del fraccionamiento Nueva Galicia, de esta ciudad, se otorgue a favor de la Asociación Civil denominada "Casa Club de los Trabajadores del Tec, A.C.", bajo la figura del comodato, por el término de la presente administración, es decir, hasta el 31 de diciembre del año 2007, mismo que será destinado para la instalación de áreas deportivas y cuenta con el siguiente cuadro de construcción:

Vértice	Lado	Distancia ml	Coordenadas	
			X	Y
1	1-2	161.60	7742.456	2012.911
2	2-3	26.03	7896.177	2062.755
3	3-4	132.60	7904.204	2037.999
4	4-5	32.05	7788.351	1973.493
5	5-1	45.80	7788.351	1973.493

Segundo.- Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que realice el contrato de comodato correspondiente, para firma de los representantes legales de ambas partes.

Tercero.- Al término de la vigencia del contrato de comodato, el comodatario podrá solicitar al H. Ayuntamiento de Culiacán, la renovación del mismo, siendo requisito indispensable encontrarse al corriente de las obligaciones emanadas del contrato de comodato que será suscrito por ambas partes.

Cuarto.- En el supuesto de que el inmueble descrito en el presente dictamen no sea destinado para los fines para el cual fue solicitado y entregado en comodato en el término de dos años, el Ayuntamiento de Culiacán podrá rescindir el contrato respectivo, sin necesidad de autorización judicial. ☹

Convocatoria para la integración de los Comités de Desarrollo en todas las sindicaturas del municipio de Culiacán

Considerando

Que el día 22 de junio de 2005 el Dr. Jesús Héctor Muñoz Escobar, Secretario del H. Ayuntamiento de Culiacán, remitió a la Comisión de Gobernación que ahora dictamina, el proyecto de convocatoria en la que se establecen las bases del procedimiento para integrar los Comités de Desarrollo en las diecisiete sindicaturas del Municipio de Culiacán, de conformidad a los lineamientos que sobre ese particular establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.

Que después de analizar y discutir el expediente antes mencionado, esta comisión se encuentra en posibilidad de proponer ante el Pleno de este H. Cabildo, la siguiente:

Síntesis del dictamen

Primero.- Con el fin de establecer las bases para integrar en las sindicaturas del municipio de Culiacán, los Comités de Desarrollo a que se refiere la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el H. Ayuntamiento de Culiacán, emite la convocatoria siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, 29 fracciones V y VI de la Ley de Gobierno Municipal, 4 fracción III del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa y el acuerdo número 19 dado en Sesión de Cabildo de fecha 05 de julio de dos mil cinco; y

Considerando

Que la planeación urbana y ejecución de Obras públicas para el Desarrollo de los Centros Poblados es de utilidad pública.

Que la planeación urbana es la realización de estudios, formulación de proyectos y determinación de normas para una mejor organización y coordinación de las funciones de la vida urbana, a fin de que los centros poblados, se desarrollen racional, funcional y estéticamente, y en condiciones salubres que satisfagan las necesidades de sus habitantes.

Que la planeación del desarrollo de centros poblados en el estado de Sinaloa, estará a cargo, entre otros, por las Comisiones Municipales de Desarrollo de Centros Poblados, que contarán a su vez con los Comités de Desarrollo en las sindicaturas de cada Municipio.

Que los Comités de Desarrollo deberán ser integrados por el síndico municipal y los representantes de las organizaciones mayoritarias de los sectores que integren la comunidad.

Que los Comités de Desarrollo y sus integrantes duran en su cargo el periodo de la administración municipal, debiendo continuar en el mismo hasta en tanto la nueva administración provea a quienes habrán de sustituirlos.

Que la participación ciudadana y la legalidad son elementos indispensables para la consecución de los fines que persigue la planeación y realización de obras de desarrollo de los centros poblados, en tanto la acción ciudadana y la ley garantizan la pertinencia y utilidad de la obra pública.

Que atendiendo que en las 17 sindicaturas del municipio de Culiacán, Sinaloa, se deberán de integrar Comités de Desarrollo, resulta conveniente otorgar facultades ejecutivas a la Comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento, en los términos del Artículo 48 de la Ley de Gobierno Municipal.

Por estas consideraciones, el H. Ayuntamiento de Culiacán tiene a bien expedir la presente:

Convocatoria

A los ciudadanos de las 17 sindicaturas del municipio de Culiacán, Sinaloa, pertenecientes a la organización mayoritaria de los sectores sociales más representativos, comercial, industrial, campesino, pequeños propietarios, un representante del organismo que agrupa el mayor número de usuarios de servicios públicos, un representante de la organización de trabajadores que agrupe el mayor número de miembros y un representante de propietarios de fincas urbanas, para que participen en la integración del Comité de Desarrollo de su Sindicatura, bajo las siguientes:

Bases

Primera.- Cada uno de los sectores mencionados tendrá un representante que, junto con el síndico municipal, integrarán el Comité de Desarrollo de cada sindicatura.

Segunda.- Los integrantes de cada sector determinarán libre y democráticamente, la forma en que designarán a su representante.

Tercera.- Cada sector deberá notificar por escrito a la Comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento de Culiacán, a partir del día siguiente de publicada la presente Convocatoria, y hasta el 9 de agosto, el día, hora y lugar en que se celebrarán las reuniones para la designación del representante que habrán de proponer para el registro. Teniendo hasta el día 11 de agosto para realizar la elección del representante de los sectores en referencia.

Cuarta.- Son elegibles todos los ciudadanos, con excepción de los que tengan antecedentes penales.

Quinta.- Los comerciantes, industriales y agricultores, podrán participar por un sólo sector, aún y cuando pertenezcan a más de uno.

Sexta.- Una vez electos los representantes de cada sector, deberán registrarse y acreditarse por escrito ante la Comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, del 12 al 16 de agosto de 2005, en un horario de 9:00 a 16:00 horas.



Séptima.- De no registrarse algún representante de sector; de no alcanzar el consenso para la propuesta de un representante común del sector; y/o de presentarse dos o más propuestas de representantes por un solo sector representativo de la comunidad, la Comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento, designará a la persona que representará al sector que se coloque en ese supuesto.

Octava.- A las 11:00 horas del día 18 de agosto de 2005, los representantes de los sectores se reunirán en la sindicatura correspondiente donde sesionarán para designar, de entre estos, al presidente, secretario, tesorero y cuatro vocales. En caso de empate, el representante de la Comisión de Gobernación y del H. Ayuntamiento tendrá voto de calidad.

Novena.- Realizada la sesión y de acuerdo todos los integrantes de la misma, se levantará un acta que estará firmada de conformidad por los representantes de cada sector y el representante de la Comisión de Gobernación y del H. Ayuntamiento, remitiéndose, en forma de dictamen, para la aprobación del Pleno Municipal.

Décima.- El Comité de Desarrollo tendrá las atribuciones que establece la Ley de Desarrollo Urbano para el estado de Sinaloa en el artículo 22, además deberá:

Proponer a la Comisión de Gobernación, previa asamblea que celebren en las comisarías municipales, a los ciudadanos que integrarán los Sub-Comités de Desarrollo, que por la naturaleza de su actividad sean necesarios. Los subcomités serán integrados de manera análoga a los Comités de Desarrollo de la Sindicaturas.

Una vez que la Comisión de Gobernación haya aprobado la integración del subcomité de desarrollo, lo remitirá, en forma de dictamen al Pleno Municipal.

La fecha límite para la integración de los Sub-Comités de Desarrollo, será hasta el 30 de agosto de 2005.

Décima primera.- El presidente municipal o su representante tomará la protesta al Comité de Desarrollo el día, hora y lugar que se determine.

Décima segunda.- Los casos no previstos en la presente convocatoria y los conflictos derivados por la aplicación del procedimiento de integración de los comités y subcomités de desarrollo, serán resueltos por la Comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento.

Segundo.- Publíquese en los lugares públicos de mayor concurrencia en las sindicaturas del municipio de Culiacán, para efecto de que los ciudadanos tengan pleno conocimiento de su emisión. ☺

Autorizan a la JUMAPAC proyecciones de metas, eficiencias físicas, comerciales y financieras para el período comprendido del 2005 al 2010

Considerando

Primero.- Que con fecha 29 de junio del 2005, la Secretaría del H. Ayuntamiento remitió oficio al presidente de la Comisión de Hacienda para que en los términos de los artículos 37 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, nos abocáramos al estudio, análisis y discusión de la solicitud que realiza, la paramunicipal denominada Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, la cual pretende obtener del H. Ayuntamiento la autorización correspondiente para implementar un programa de corto y mediano plazo en coordinación con la Comisión Nacional del Agua, encaminados a asegurar la calidad y permanencia de los servicios de agua potable alcantarillado y saneamiento de la población culiacanense.

Segundo.- Que la solicitud de autorización de metas, eficiencias físicas, comerciales y financieras para el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad, tiene su sustento en el artículo 68 del Presupuesto de Egresos de la Federación, que establece que las reglas de operación de los programas de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, alcantarillado y saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, deberán contener disposiciones que sujeten el otorgamiento de los subsidios distribuidos a los municipios y organismos operadores de agua potable y alcantarillado, a que cumplan, entre otros, con la formalización de un contrato de adhesión que deberá celebrar con los gobiernos federal y estatal, donde se establezcan los compromisos señalados en el considerando primero.

Tercero.- Que en las relatadas circunstancias para el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la junta elaboró un sistema de metas que se anexa al presente dictamen como anexo "A", en el que se establece la proyección de las eficiencias para el periodo comprendido del año 2005 al 2010.

Cuarto.- Que una vez aprobadas las metas de eficiencia la paramunicipal Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, estará en posibilidad legal de acceder a los subsidios otorgados por la federación con el objeto de alcanzar su autosuficiencia.

Quinto.- Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, en concordancia a lo dispuesto en los artículos 46 y 47 del mismo ordenamiento legal, los integrantes de la Comisión de Hacienda nos encontramos en la posibilidad legal de emitir la siguiente:

Síntesis del dictamen

Único.- Se autoriza a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, el documento que contiene las proyecciones de metas, eficiencias físicas, comerciales y financieras para el período comprendido del 2005 al 2010, relativo a los sistemas de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Culiacán y en los sistemas foráneos. ☺

Autorizan al Presidente Municipal de Culiacán solicitar un empréstito hasta por la cantidad de \$23'500,000.00

Considerando

Que mediante oficio sin número del 1 de julio del año en curso, esa Secretaría a su digno cargo remitió para análisis y dictamen de esta comisión que actúa, expediente administrativo que contiene, entre otros documentos, solicitud que realiza el C. Ing. Benjamín Sepúlveda Lugo, Tesorero Municipal, a través de la que requiere la aprobación del Honorable Pleno Municipal para la contratación de un crédito por \$23,500,000.00 (Veintitrés millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), el cual será utilizado en la adquisición de veinte camiones recolectores-compactadores de basura, cinco camiones tanque (pipas) y tres camiones grúa (canastilla), para uso de la Dirección de Servicios Públicos.

Que actualmente la Dirección de Servicios Públicos Municipales enfrenta una severa crisis en equipo de recolección de basura debido a que sólo cuenta con un parque vehicular de 28 camiones en regular y mal estado físico, con los cuales se deben atender 124 rutas de recolección en doble y triple turno. Para cumplir medianamente con este servicio se tienen que alquilar vehículos de volteo u otro tipo de camión que resulta caro e inapropiado por su ineficiencia y falta de capacidad de carga.

Además, algunas sindicaturas no cuentan con vehículos apropiados para la prestación de este servicio.

Por otra parte, el municipio sólo cuenta con dos camiones tanque en regular estado de operación y servicio, que resultan insuficientes para cumplir con las labores de riego en parques, jardines y camellones, así como calles de terracerías y, sobre todo, con el propósito de llevar agua apta para el consumo a colonias y comunidades en situación de marginalidad, principalmente en época de estiaje, para lo cual se deben alquilar camiones pipas a un costo elevado, sin embargo, éstos no garantizan el cumplimiento a la norma oficial mexicana para el transporte de agua para el consumo humano, además de que no están disponibles para casos de emergencia, como apoyo a los bomberos.

Que en lo concerniente al uso de camionetas grúas de canastilla hidroelevada, el municipio únicamente tiene dos vehículos para estas labores, siendo indispensable adquirir el equipo adecuado para poder cumplir con el ambicioso programa de regeneración de la red de alumbrado público en todo el territorio municipal y abatir los costos que actualmente se elevan por el obligado arrendamiento de estos vehículos a particulares.

Que, según cotización realizada por la Tesorería Municipal, el precio total aproximado de los 20 camiones recolector-compactadores de basura, los 5 camiones tanque (pipas) de 10,000 litros de capacidad y las 3 camionetas grúa de canastilla hidroelevada, asciende a la suma de \$23,694,478.00 (veintitrés millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100 m.n.), por lo que el crédito de 23.5 millones requerido se aplicará íntegramente para estos efectos.

Que de conformidad con el oficio número DÉS:001/106/2005, del 22 de abril del año en curso, expedido por el Delegado Estatal en Sinaloa del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Lic. Humberto Rice García, el

cálculo del límite de endeudamiento total realizado por la Subdirección de Riesgos Crediticios, determinó un monto de hasta 171.7 millones de pesos para un plazo de 15 años sin aval del Gobierno del Estado.

Que en los términos del Artículo 84 de la Constitución Política local sólo podrán contraerse obligaciones o empréstitos por el estado o sus municipios, cuando se destinen a inversiones públicas productivas, correspondiendo al Congreso del Estado autorizar previamente la obtención de los financiamientos respectivos, mediante el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros.

Que el objeto del crédito solicitado cumple con lo expuesto en la norma jurídica expresada en el párrafo anterior, por lo cual, además de la autorización de este H. Ayuntamiento deberá obtenerse la aprobación de la legislatura local.

Que esta Comisión de Hacienda es competente para conocer y dictaminar sobre la solicitud que nos ocupa por tratarse de un asunto relacionado a la celebración de actos que implican obligaciones económicas que exceden del tiempo de esta administración municipal, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28 fracción VII, 43, 44 fracción II y 47 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Que después de analizar y discutir el expediente antes mencionado, esta Comisión se encuentra en posibilidad de proponer ante el Pleno de este Honorable Cabildo, la siguiente:

Síntesis del dictamen

Primero.- Se autoriza al Presidente Municipal para que gestione y contrate con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un empréstito hasta por la cantidad de \$ 23'500,000.00 (veintitrés millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), préstamo que incluye IVA, más accesorios financieros de inicio y los cargos de financiamiento que se generen por este crédito.

Segundo.- El empréstito de referencia se destinará precisa y exclusivamente a financiar la inversión que corresponde al municipio en la ejecución del proyecto de la adquisición (compra) de 20 (veinte) camiones recolectores-compactadores para basura y 5 (cinco) camiones de tanque (pipas) para el transporte y distribución de agua, así como la compra de 3 (tres) camiones grúa de canastilla hidroelevada.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el municipio aportará la diferencia faltante con recursos presupuestales propios.

Tercero.- Las adquisiciones serán ejecutadas conforme a las disposiciones legales aplicables.

Cuarto.- Las cantidades de que disponga el municipio en ejercicio del empréstito, causarán intereses que se pactarán en función del rango que le corresponda al municipio por la calificación que de su calidad crediticia alcance.



Las tasas de interés podrán ser revisables cuando así lo establezca el contrato de crédito respectivo y estarán sujetas a modificación en función de la variación que sufra la calificación del acreditado. Asimismo, cuando se presente moratoria por no cubrir en tiempo las amortizaciones e intereses correspondientes a cualquiera de estas obligaciones, se aplicará la tasa acordada con el banco acreditante.

Quinto.- El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven del contrato de crédito, será pagado por el municipio a la institución de crédito otorgante en el plazo que se convenga, el cual no deberá de exceder del término de la presente administración municipal, mediante las exhibiciones y pagos que comprendan capital e intereses y serán fijados en el contrato y en la tabla de amortización correspondiente.

Sexto.- Se faculta igualmente al municipio, para que constituya como fuente de pago del empréstito, los ingresos procedentes de aportaciones de los beneficiarios de las obras y servicios que se realicen y cualquier otro ingreso que proceda del uso y explotación de los servicios públicos realizados con este empréstito. En el caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectará la partida que anualmente se comprometa el Ayuntamiento incluir en el presupuesto de egresos para este fin, complementándose esa fuente de pago cuando así se requiera, con cualquier otro ingreso del municipio.

Séptimo.- Se autoriza al municipio para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del empréstito que le sea otorgado con base en esta autorización, afecte a favor del banco acreditante las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponda, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita tanto en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva el Gobierno del Estado, de acuerdo a la normatividad que al respecto establece al Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Deuda Pública del Estado de Sinaloa. El trámite de inscripción a que se refiere este artículo y el precedente, podrá ser efectuado indirectamente por el acreditado o por la institución acreditante.

Octavo.- Se faculta al presidente municipal para que gestione y contrate la celebración de los mecanismos legales que, bajo cualquier modalidad o forma, se proponga implementar, a efecto de garantizar o realizar el pago del financiamiento.

Noveno.- Que de conformidad al artículo 84 de la Constitución Estatal, el presente dictamen deberá remitirse al H. Congreso del Estado para su aprobación definitiva. ☺

Aprueban solicitud de Grupo Océano Haman, S. A. de C. V. apertura y operación de un centro de apuestas remotas en Plaza Fórum

Considerando

Primera.- Que con fecha 30 de mayo del 2005, la Secretaría del H. Ayuntamiento, remitió oficio al presidente de la Comisión de Gobernación, para que en lo términos de los artículos 37 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, nos abocáramos al estudio, análisis y discusión de la solicitud que realiza la persona moral denominada Grupo Océano Haman, S.A. de C.V. la cual pretende la apertura y operación de un centro de apuestas remotas (libros foráneos), en el interior de la plaza comercial Fórum, ubicada por el bulevar Diego Valadés Ríos, número 1676 poniente dentro del Desarrollo Urbano Tres Ríos.

Segunda.- Que aún cuando este tipo de negocios le corresponde regularlos al Ejecutivo federal a través de la Secretaría de Gobernación, en cuanto al cumplimiento de las normas reglamentarias, autorización control y vigilancia de los juegos cuando en ellos medien apuesta de cualquier clase, la legislación federal exige cierto requisito que deberá atender el Ayuntamiento respectivo en, lo que corresponde a su ubicación.

Tercera.- Que para mayor ilustración el Reglamento General de Juegos y Sorteos, dispone en su artículo 20 fracción I, que para la apertura y operación de este tipo de establecimientos, se requiere permiso de la Secretaría de Gobernación, misma que dentro de los requisitos para autorizar estos negocios, requiere de la opinión favorable del Ayuntamiento que corresponda según lo dispone el artículo 22 fracción IX, del mismo ordenamiento legal.

Cuarta.- Que en atención a las disposiciones antes señaladas, para que la empresa esté en posibilidad de cumplir con los requisitos que le exige la federación, en un primer momento, deberá obtener el certificado de ubicación otorgado mediante opinión favorable por el H. Ayuntamiento, donde se establezca la factibilidad de que el lugar que se solicita para operar reúne las condiciones necesarias exigidas por la ley.

Quinta.- Que considerando que la plaza comercial Fórum, localizada por el bulevar Diego Valadés Ríos, dentro del Desarrollo Urbano Tres Ríos de esta ciudad, cumple de acuerdo al plan sectorial de zonificación y usos del suelo con los requisitos para instalarse en ese lugar, de parte de esta autoridad municipal no existe inconveniente alguno para la ubicación del mencionado negocio en el lugar que se señala.

Sexta.- Que en las relatadas circunstancias de conformidad a lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, en concordancia a lo dispuesto en los artículos 46 y 47 del mismo ordenamiento legal y 20 fracción I y 22 fracción IX, del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, los Regidores Integrantes de la Comisión de Gobernación nos encontramos en la posibilidad legal de emitir la siguiente:

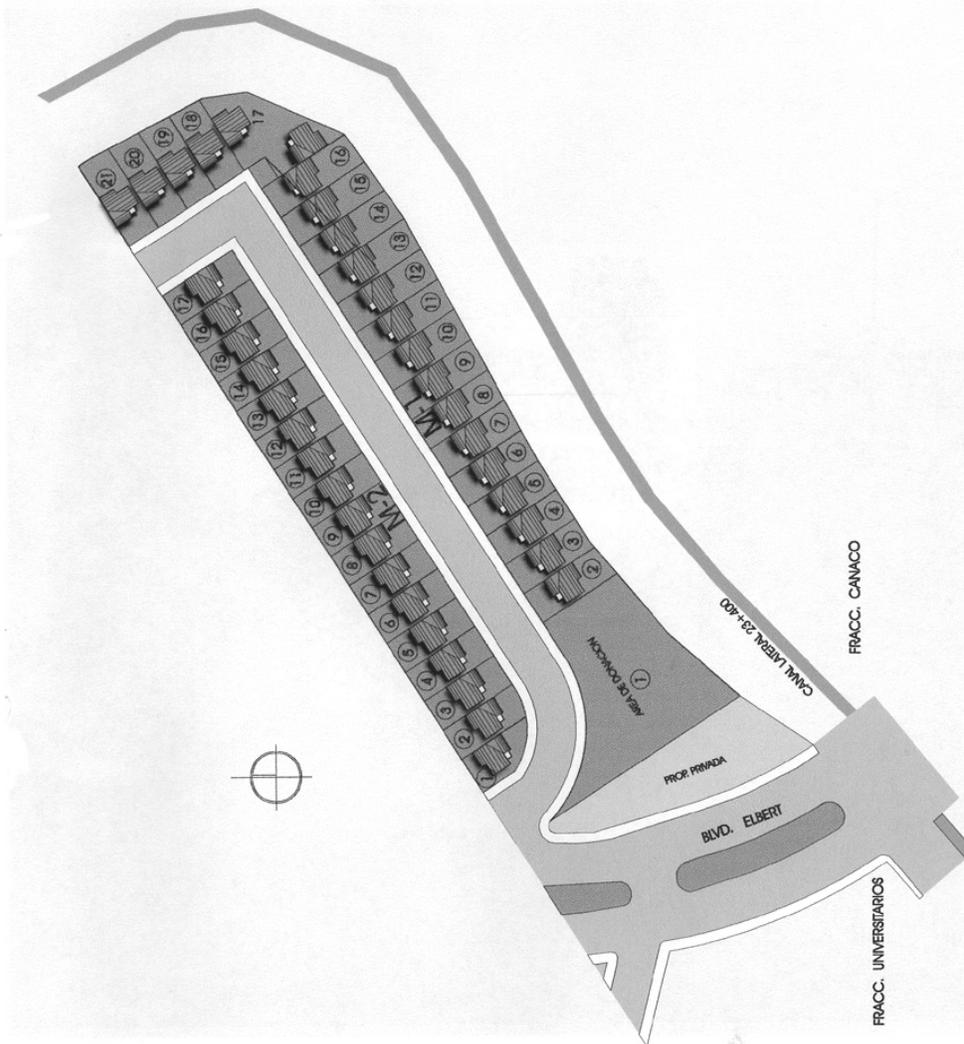
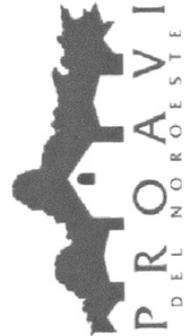
Síntesis del dictamen

Primero.- Se otorga opinión favorable para ubicación de negocio a la persona moral denominada Grupo Océano Haman, S.A. de C.V., para efecto de que la solicitante continúe con los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación encaminados a la apertura y operación de un centro de apuestas remotas (Libros Foráneos), en el interior de la Plaza Comercial Fórum, sito en bulevar Diego Valadés Ríos, dentro del Desarrollo Urbano Tres Ríos de esta ciudad.

Segundo.- La anuencia que se otorga no implica que en lo futuro la empresa deba obtener las autorizaciones para usos de suelo y construcción, así como la opinión favorable para la venta de bebidas alcohólicas, en su caso. ☺

Croquis de ubicación del fraccionamiento Rancho Contento, I Etapa

Acuerdo No. 6, Acta No. 17



SEMBRADO DE VIVIENDA

FRACCIONAMIENTO RANCHO CONTENTO

Aprueban recepción del fraccionamiento Capistrano Residencial

Se aprueba por unanimidad de votos el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, relativo a la solicitud de la empresa ICI Gerencia de Proyectos, S.A. de C.V., para la recepción del fraccionamiento denominado Capistrano Residencial, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie total: 83,467.13 M².

Empresa responsable: ICI Gerencia de Proyectos, S.A. de C.V., con domicilio en calle Fray Servando Teresa de Mier No. 2055, colonia Centro Sinaloa, Tel. 717-31-92. Director general, C. Ing. Alejandro Rivera Barraza.

Localización: Al sur de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, contiguo a los fraccionamiento Prados del Sol, siendo su principal vía de acceso Vía de la Marina.

Vialidades: Una superficie de 28,975.47 M², distribuidos en 12 calles con la nomenclatura y sección siguiente:

Calle Misión San Buena Ventura	12.00 Mts.
Calle Misión San Luis Rey	12.00 Mts.
Calle San Luis Rey Sección "A"	18.00 Mts.
Calle Misión Santa Inés	12.00 Mts.
Calle Misión Santa Bárbara	12.00 Mts.
Calle Misión San Diego	12.00 Mts.
Calle Misión San Diego Sección "A"	18.00 Mts.
Calle Misión San Bernardino	12.00 Mts.
Avenida de la Marina	24.00 Mts.
Calle Misión de Capistrano	12.00 Mts.
Calle Misión de Acoma	12.00 Mts.
Calle Misión Dolores	12.00 Mts.

Donación: Con una superficie de 8,670.45 M², distribuidos en dos polígonos.

Área lotificada habitacional: 45,711.01 M², distribuidos en 15 manzanas que integran 435 lotes para uso habitacional unifamiliar.

Actas certificadas de aprobación de los diferentes servicios públicos e infraestructura

- » Certificado de aprobación por el H. Cabildo del día 9 de octubre del 2002.
- » Plano definitivo de lotificación, vialidades y usos del suelo de fecha 24 de julio del 2002.
- » Acta recepción de las obras de agua potable y alcantarillado sanitario, por parte de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, con fecha 4 de junio del 2004
- » Actas de recepción de las obras de electrificación por parte de Comisión Federal de Electricidad con fecha 21 de agosto 2003.
- » Recepción de las obras de alumbrado público por parte de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, oficio 491/04 de fecha 7 de diciembre del 2004.
- » Acta de recepción de las obras civiles de urbanización (vialidades, guarniciones, banquetas y drenaje pluvial), por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología con fecha 20 de enero del 2005.
- » Escritura de las áreas de donación fraccionamiento Santa Bárbara, inscritas en el Registro Público de la Propiedad, inscripción No. 88, libro 1382, sección 1 de fecha 15 de diciembre del 2004, y la manzana 12, escritura No. 18619, volumen LXVII del 23 de abril del 2005.

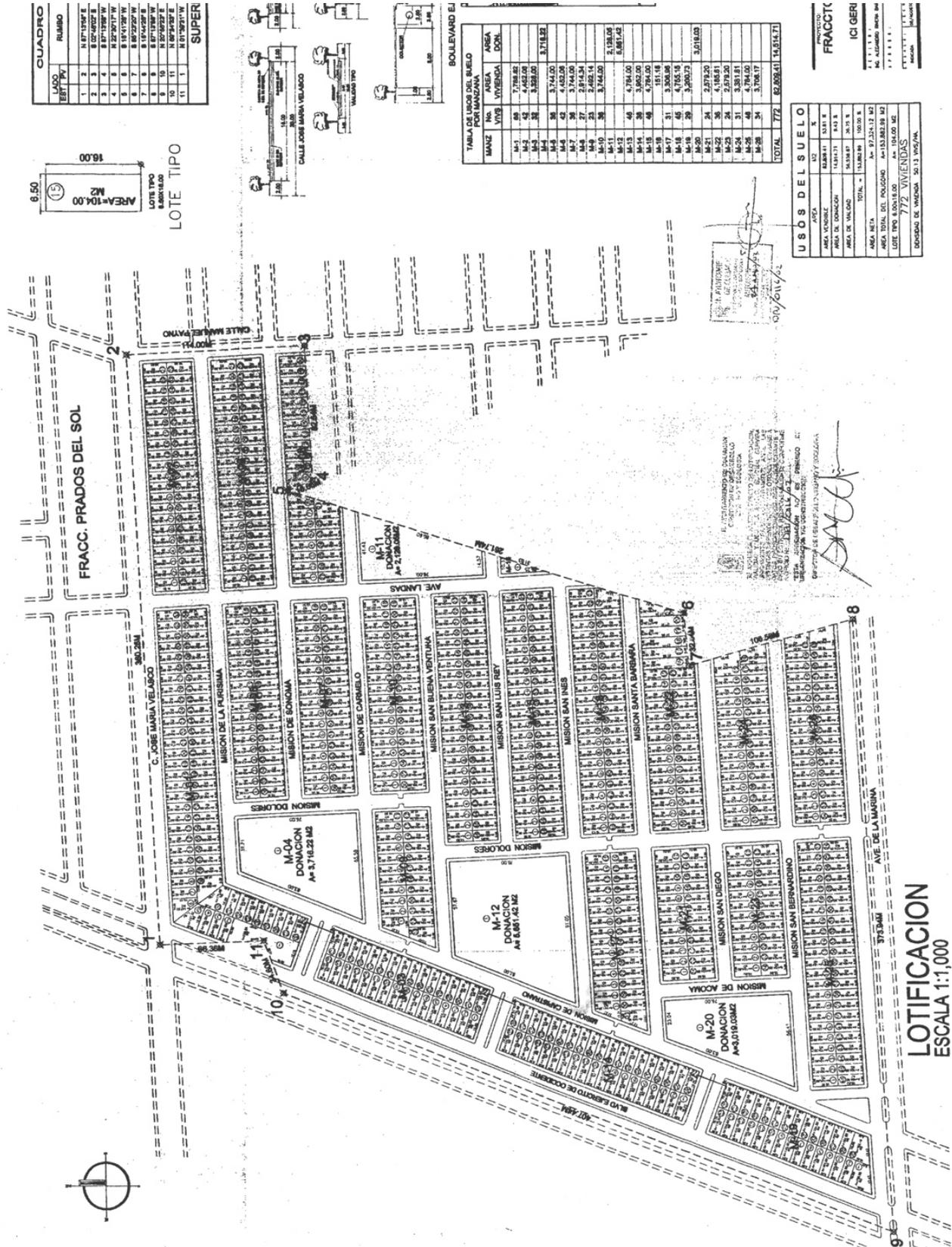
Una vez analizado el expediente para la recepción del fraccionamiento en cuestión esta comisión emite la siguiente

Síntesis del dictamen

La Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas aprueba la recepción del fraccionamiento Capistrano Residencial; y como responsable del mismo a la empresa ICI Gerencia de Proyectos, S.A. de C.V., el cual cumple con los requisitos y normatividad vigente, por lo que consideramos que dicho fraccionamiento se encuentra en condiciones de ser recibido por el H. Ayuntamiento de Culiacán. ☺

Croquis de ubicación del fraccionamiento Capistrano Residencial

Acuerdo No. 8, Acta No. 17



QUADRO		RUMBO
LAZO	1	N 87° 15' 00" E
LEF. PV	2	N 87° 15' 00" E
	3	S 87° 15' 00" W
	4	S 87° 15' 00" W
	5	N 27° 30' 00" W
	6	S 87° 15' 00" W
	7	S 87° 15' 00" W
	8	N 87° 15' 00" E
	9	N 87° 15' 00" E
	10	N 87° 15' 00" E
	11	N 87° 15' 00" E

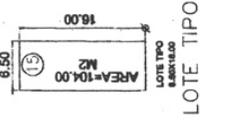


TABLA DE LAS VIVIENDAS DEL BUELO PARA MANZANAS			
MANZ	N ^o VIV.	AREA VIVENDA	DOA.
M-1	48	3,788.00	
M-2	48	4,452.00	
M-3	36	3,324.00	
M-4	36	3,717.00	3,718.52
M-5	48	4,452.00	
M-6	36	3,324.00	
M-7	36	3,324.00	
M-8	27	2,871.00	
M-9	23	2,452.14	
M-10	36	3,324.00	
M-11	36	3,324.00	
M-12	48	4,784.00	
M-13	36	3,324.00	
M-14	36	3,324.00	
M-15	48	4,784.00	
M-16	36	3,324.00	
M-17	31	3,304.00	
M-18	45	4,785.16	
M-19	29	3,303.75	
M-20	34	2,873.25	3,018.00
M-21	56	4,185.81	
M-22	24	2,874.00	
M-23	31	3,381.81	
M-24	48	4,784.00	
M-25	34	3,088.17	
TOTAL	772	82,898.41	14,516.51

USOS DEL SUELO	
AREA	%
AREA VIVIENDA	84.84
AREA DE CONSERVACION	1.31
AREA DE VALOR	14.85
TOTAL	100.00
AREA META	87,234.12 M ²
AREA TOTAL DEL POLIGONO	103,882.59 M ²
LOTE TIPO	8,000.00 M ²
772 VIVIENDAS	
DENSIDAD DE VIVIENDA	50.13 VIVIENDAS/HA

LOTIFICACION
ESCALA 1:1,000

Aprueban conjunto habitacional, lotes con servicios progresivos, denominado colonia “Jesús Manuel Cámez Valdez”

Se aprueba por unanimidad de votos el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, relativo a la solicitud del Instituto de Vivienda de Sinaloa, la cual pretende llevar a cabo un Conjunto Habitacional, lotes con servicios progresivos, denominado colonia “Jesús Manuel Cámez Valdez”, con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie total: 34,601.56 M².

Al norte (en línea quebrada):

83.09 mts. y colinda con arroyo pluvial y propiedad ejidal.

24.36 Mts. y colinda con arroyo pluvial y propiedad ejidal.

187.29 Mts. y colinda con arroyo pluvial y propiedad ejidal.

Al sur (en línea recta):

69.52 Mts. y colinda con propiedad ejidal.

Al este (en línea recta):

270.98 Mts. y colinda con Camino a El Ranchito.

Al oeste (en línea recta):

153.75 Mts. y colinda con avenida Álvaro Obregón.

Lotificación: Se contempla la urbanización de 23,483.09 M², distribuidos en 4 manzanas, las cuales están integradas por 120 lotes para vivienda unifamiliar, con lotes tipo de 9.30 x 20.00 Mts.

Área de donación: Una superficie de 3,479.61 M², distribuidos en un solo polígono, lo que corresponde al 15% del área vendible como lo contempla el artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.

Vialidades: Se contempla el desarrollo y continuidad de 6 calles, con una superficie de 7,638.86 M², con la nomenclatura y sección siguiente:

1.- Calle Primavera	12.00 Mts.
2.- Calle Verano	12.00 Mts.
3.- Calle Otoño	12.00 Mts.
4.- Calle Invierno	12.00 Mts.
5.- Avenida Álvaro Obregón	50.00 Mts.
6.- Camino El Ranchito	24.00 Mts.

Usos del suelo:

Área total	34,601.56 M ²
Área de vialidad	7,638.86 M ²
Área de donación (para equipamiento urbano)	3,479.61 M ²
Área habitacional vendible	23,483.09 M ²

Servicios con los que contará:

Red de agua potable.

Red de drenaje sanitario.

Red de energía eléctrica.

Alumbrado público.

Pavimentos asfálticos en calles y avenidas.

Banquetas y guarniciones de concreto hidráulico.

Rampa de acceso para discapacitados en banquetas en cada intersección vial.

Arborización y jardinería con una altura no menor de 1.00 Mts., en banquetas y área verdes.

Señalización y nomenclatura en crueros viales.

Síntesis del dictamen

La Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, aprueba el proyecto del conjunto habitacional, lotes con servicios progresivos, denominado colonia “Jesús Manuel Cámez Valdez”; y como responsable del mismo al Instituto de Vivienda de Sinaloa, el cual cumple con los requisitos y normatividad vigente contemplados en la Ley de Desarrollo de Centros Poblados del Estado de Sinaloa, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán. ☺

Aprueban el proyecto del fraccionamiento Hacienda Arboledas de la empresa Inmobiliaria Olcani, S.A. de C.V.

Se aprueba por unanimidad de votos el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas relativo a la solicitud de la empresa Inmobiliaria Olcani, S.A. de C.V., para llevar a cabo el conjunto habitacional denominado Hacienda Arboledas, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie total: 38,822.50 M².

Al norte (en línea recta): 300.47 Mts y colinda con fraccionamiento Hacienda Arboledas.

Al sur (en línea quebrada): (63.09), (48.91) y (284.60) Mts. y colinda con propiedad privada.

Al este (en línea recta): 102.28 Mts. y colinda con propiedad privada.

Al oeste (en línea quebrada): (79.79), (62.52) y (92.25) Mts. y colinda con fraccionamiento Los Huertos.

Empresa responsable: Inmobiliaria Olcani, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Alvaro Obregón No. 999 sur, despacho 203, edificio Guadalupe, colonia Guadalupe, Culiacán, Sinaloa, Tel. 667716-97-90, Arq. Leonardo Niebla Cárdenas, director general.

Localización: Al norte de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, contiguo a los fraccionamientos Los Huertos, Hacienda Los Huertos, siendo su principal vía de acceso la avenida Alvaro Obregón y el Blvd. de La Pradera

Lotificación: Se contempla la urbanización de 21,075.25 M², distribuidos en 13 manzanas, las cuales están integradas por 206 lotes para vivienda unifamiliar, con lotes tipo de 6.00 x 15.00 Mts. a desarrollarse en una sola etapa.

Área de donación: Una superficie de 3,720.17 M², distribuidos en dos polígonos, lo que corresponde al 15% del área neta vendible como lo contempla el artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.

Vialidades: Se contempla el desarrollo y continuidad de 9 calles, con una superficie de 14,026.88 M², con la nomenclatura y sección siguiente:

1.- Avenida del Labrador	12.00 Mts.
2.- Avenida del Campesino	12.00 Mts.
3.- Calle Sendero	12.00 Mts.
4.- Calle Paseo de los Pinos	12.00 Mts.
5.- Calle de la Senda	12.00 Mts.
6.- Calle Privada Sendero	12.00 Mts.
7.- Calle del Campo	12.00 Mts.
8.- Calle del Bosque	12.00 Mts.
9.- Calle Arbustos	12.00 Mts.

Usos del suelo:

Área total	38,822.30 M ²
Área de vialidad	14,026.88 M ²
Área neta	24,795.42 M ²
Área de donación (para equipamiento urbano)	3,720.17 M ²
Área habitacional	21,075.25 M ²

Servicios con los que contará: Red de agua potable, red de drenaje sanitario, red de energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos asfálticos en calles y avenidas, banquetas y guarniciones de concreto hidráulico, rampa de acceso para discapacitados en banquetas en cada intersección vial, arborización y jardinería con una altura no menor de 1.00 Mts., en banquetas y áreas verdes, señalización y nomenclatura en cruces viales.

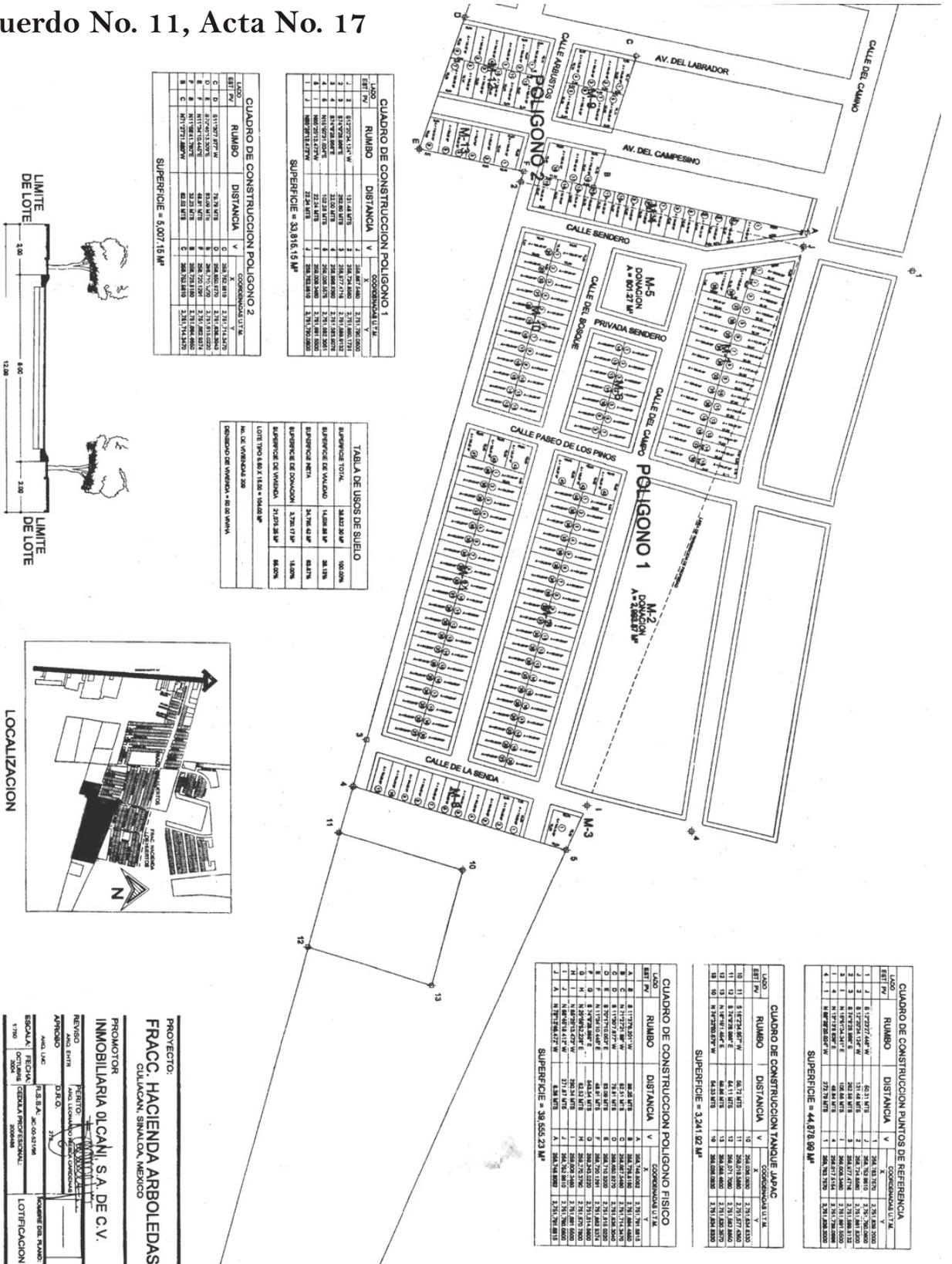
Una vez analizado el expediente del fraccionamiento en cuestión esta Comisión emite la siguiente:

Síntesis del dictamen

La Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, aprueba el proyecto del fraccionamiento denominado Hacienda Arboledas; y como empresa responsable Inmobiliaria Olcani, S.A. de C.V., El cual cumple con los requisitos y normatividad vigente contemplados en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Reglamento de Construcción del Municipio de Culiacán y el Plan Sectorial de Zonificación de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

Croquis de ubicación del fraccionamiento Hacienda Arboledas de la empresa Inmobiliaria Olcani, S.A. de C.V.

Acuerdo No. 11, Acta No. 17



CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO 1

LADO	RUBRO	DISTANCIA	V	COORDENADA U.T.M.
1	1	157.48 METROS	1	204.467.440
2	2	228.80 METROS	2	204.467.418
3	3	228.80 METROS	3	204.467.118
4	4	157.48 METROS	4	204.467.096
5	5	228.80 METROS	5	204.467.074
6	6	228.80 METROS	6	204.466.774
7	7	157.48 METROS	7	204.466.752
8	8	228.80 METROS	8	204.466.452
9	9	228.80 METROS	9	204.466.430
10	10	157.48 METROS	10	204.466.130
11	11	228.80 METROS	11	204.466.108
12	12	228.80 METROS	12	204.465.808
13	13	157.48 METROS	13	204.465.786
14	14	228.80 METROS	14	204.465.486
15	15	228.80 METROS	15	204.465.464
16	16	157.48 METROS	16	204.465.164
17	17	228.80 METROS	17	204.465.142
18	18	228.80 METROS	18	204.464.842
19	19	157.48 METROS	19	204.464.820
20	20	228.80 METROS	20	204.464.520
21	21	228.80 METROS	21	204.464.220
22	22	157.48 METROS	22	204.464.020
23	23	228.80 METROS	23	204.463.720
24	24	228.80 METROS	24	204.463.700
25	25	157.48 METROS	25	204.463.400
26	26	228.80 METROS	26	204.463.100
27	27	228.80 METROS	27	204.462.800
28	28	157.48 METROS	28	204.462.600
29	29	228.80 METROS	29	204.462.300
30	30	228.80 METROS	30	204.462.000
31	31	157.48 METROS	31	204.461.700
32	32	228.80 METROS	32	204.461.400
33	33	228.80 METROS	33	204.461.100
34	34	157.48 METROS	34	204.460.800
35	35	228.80 METROS	35	204.460.500
36	36	228.80 METROS	36	204.460.200
37	37	157.48 METROS	37	204.459.900
38	38	228.80 METROS	38	204.459.600
39	39	228.80 METROS	39	204.459.300
40	40	157.48 METROS	40	204.459.000
41	41	228.80 METROS	41	204.458.700
42	42	228.80 METROS	42	204.458.400
43	43	157.48 METROS	43	204.458.100
44	44	228.80 METROS	44	204.457.800
45	45	228.80 METROS	45	204.457.500
46	46	157.48 METROS	46	204.457.200
47	47	228.80 METROS	47	204.456.900
48	48	228.80 METROS	48	204.456.600
49	49	157.48 METROS	49	204.456.300
50	50	228.80 METROS	50	204.456.000
51	51	228.80 METROS	51	204.455.700
52	52	157.48 METROS	52	204.455.400
53	53	228.80 METROS	53	204.455.100
54	54	228.80 METROS	54	204.454.800
55	55	157.48 METROS	55	204.454.500
56	56	228.80 METROS	56	204.454.200
57	57	228.80 METROS	57	204.453.900
58	58	157.48 METROS	58	204.453.600
59	59	228.80 METROS	59	204.453.300
60	60	228.80 METROS	60	204.453.000
61	61	157.48 METROS	61	204.452.700
62	62	228.80 METROS	62	204.452.400
63	63	228.80 METROS	63	204.452.100
64	64	157.48 METROS	64	204.451.800
65	65	228.80 METROS	65	204.451.500
66	66	228.80 METROS	66	204.451.200
67	67	157.48 METROS	67	204.450.900
68	68	228.80 METROS	68	204.450.600
69	69	228.80 METROS	69	204.450.300
70	70	157.48 METROS	70	204.450.000

SUPERFICIE = 33,816.15 M²

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO 2

LADO	RUBRO	DISTANCIA	V	COORDENADA U.T.M.
1	1	74.74 METROS	1	204.466.718
2	2	204.466.418	2	204.466.118
3	3	204.466.118	3	204.465.518
4	4	74.74 METROS	4	204.465.218
5	5	204.464.918	5	204.464.318
6	6	204.464.618	6	204.463.718
7	7	74.74 METROS	7	204.463.418
8	8	204.463.118	8	204.462.518
9	9	204.462.818	9	204.461.918
10	10	74.74 METROS	10	204.461.618
11	11	204.461.318	11	204.460.718
12	12	204.460.418	12	204.460.118
13	13	204.459.818	13	204.459.518
14	14	74.74 METROS	14	204.459.218
15	15	204.458.918	15	204.458.318
16	16	204.458.618	16	204.457.718
17	17	74.74 METROS	17	204.457.418
18	18	204.457.118	18	204.456.518
19	19	204.456.818	19	204.455.918
20	20	74.74 METROS	20	204.455.618
21	21	204.455.318	21	204.454.718
22	22	204.454.418	22	204.454.118
23	23	204.453.818	23	204.453.518
24	24	74.74 METROS	24	204.453.218
25	25	204.452.918	25	204.452.318
26	26	204.452.618	26	204.451.718
27	27	74.74 METROS	27	204.451.418
28	28	204.451.118	28	204.450.518
29	29	204.450.818	29	204.449.918
30	30	74.74 METROS	30	204.449.618
31	31	204.449.318	31	204.448.718
32	32	204.448.418	32	204.448.118
33	33	204.447.818	33	204.447.518
34	34	74.74 METROS	34	204.447.218
35	35	204.446.918	35	204.446.318
36	36	204.446.618	36	204.445.718
37	37	74.74 METROS	37	204.445.418
38	38	204.445.118	38	204.444.518
39	39	204.444.818	39	204.443.918
40	40	74.74 METROS	40	204.443.618
41	41	204.443.318	41	204.442.718
42	42	204.442.418	42	204.442.118
43	43	204.441.818	43	204.441.518
44	44	74.74 METROS	44	204.441.218
45	45	204.440.918	45	204.440.318
46	46	204.440.618	46	204.439.718
47	47	74.74 METROS	47	204.439.418
48	48	204.439.118	48	204.438.518
49	49	204.438.818	49	204.437.918
50	50	74.74 METROS	50	204.437.618
51	51	204.437.318	51	204.436.718
52	52	204.436.418	52	204.436.118
53	53	204.435.818	53	204.435.518
54	54	74.74 METROS	54	204.435.218
55	55	204.434.918	55	204.434.318
56	56	204.434.618	56	204.433.718
57	57	74.74 METROS	57	204.433.418
58	58	204.433.118	58	204.432.518
59	59	204.432.818	59	204.431.918
60	60	74.74 METROS	60	204.431.618
61	61	204.431.318	61	204.430.718
62	62	204.430.418	62	204.430.118
63	63	204.429.818	63	204.429.518
64	64	74.74 METROS	64	204.429.218
65	65	204.428.918	65	204.428.318
66	66	204.428.618	66	204.427.718
67	67	74.74 METROS	67	204.427.418
68	68	204.427.118	68	204.426.518
69	69	204.426.818	69	204.425.918
70	70	74.74 METROS	70	204.425.618
71	71	204.425.318	71	204.424.718
72	72	204.424.418	72	204.424.118
73	73	204.423.818	73	204.423.518
74	74	74.74 METROS	74	204.423.218
75	75	204.422.918	75	204.422.318
76	76	204.422.618	76	204.421.718
77	77	74.74 METROS	77	204.421.418
78	78	204.421.118	78	204.420.518
79	79	204.420.818	79	204.419.918
80	80	74.74 METROS	80	204.419.618
81	81	204.419.318	81	204.418.718
82	82	204.418.418	82	204.418.118
83	83	204.417.818	83	204.417.518
84	84	74.74 METROS	84	204.417.218
85	85	204.416.918	85	204.416.318
86	86	204.416.618	86	204.415.718
87	87	74.74 METROS	87	204.415.418
88	88	204.415.118	88	204.414.518
89	89	204.414.818	89	204.413.918
90	90	74.74 METROS	90	204.413.618
91	91	204.413.318	91	204.412.718
92	92	204.412.418	92	204.412.118
93	93	204.411.818	93	204.411.518
94	94	74.74 METROS	94	204.411.218
95	95	204.410.918	95	204.410.318
96	96	204.410.618	96	204.409.718
97	97	74.74 METROS	97	204.409.418
98	98	204.409.118	98	204.408.518
99	99	204.408.818	99	204.407.918
100	100	74.74 METROS	100	204.407.618
101	101	204.407.318	101	204.406.718
102	102	204.406.418	102	204.406.118
103	103	204.405.818	103	204.405.518
104	104	74.74 METROS	104	204.405.218
105	105	204.404.918	105	204.404.318
106	106	204.404.618	106	204.403.718
107	107	74.74 METROS	107	204.403.418
108	108	204.403.118	108	204.402.518
109	109	204.402.818	109	204.401.918
110	110	74.74 METROS	110	204.401.618
111	111	204.401.318	111	204.400.718
112	112	204.400.418	112	204.400.118
113	113	204.399.818	113	204.399.518
114	114	74.74 METROS	114	204.399.218
115	115	204.398.918	115	204.398.318
116	116	204.398.618	116	204.397.718
117	117	74.74 METROS	117	204.397.418
118	118	204.397.118	118	204.396.518
119	119	204.396.818	119	204.395.918
120	120	74.74 METROS	120	204.395.618
121	121	204.395.318	121	204.394.718
122	122	204.394.418	122	204.394.118
123	123	204.393.818	123	204.393.518
124	124	74.74 METROS	124	204.393.218
125	125	204.392.918	125	204.392.318
126	126	204.392.618	126	204.391.718
127	127	74.74 METROS	127	204.391.418
128	128	204.391.118	128	204.390.518
129	129	204.390.818	129	204.389.918
130	130	74.74 METROS	130	204.389.618
131	131	204.389.318	131	204.388.718
132	132	204.388.418	132	204.388.118
133	133	204.387.818	133	204.387.518
134	134	74.74 METROS	134	204.387.218
135	135	204.386.918	135	204.386.318
136	136	204.386.618	136	204.385.718
137	137	74.74 METROS	137	204.385.418
138	138	204.385.118	138	204.

Aprueban expropiación de un inmueble para la regularización y fundación de la tenencia de la tierra de la colonia 9 de Marzo

Considerando

Que en los términos de las fracciones VII, XII, XIII y XXII del artículo 154 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es procedente expropiar y ocupar la propiedad privada previa autorización del Ayuntamiento con el propósito de fundar colonias, urbanización de los centros de probación y la apertura de calles.

Que en la facultad del H. Ayuntamiento autorizar al C. Presidente Municipal en los términos del artículo 27 fracción IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y 1 de la Ley Reglamentaria del artículo 154, reformada de la Constitución Política del Estado, la expropiación de bienes, para efectos de ocupar la propiedad privada por causas de utilidad pública.

Que dentro de las necesidades urgentes de algunos sectores de la población de la ciudad de Culiacán se encuentran algunas solicitudes de expropiación para efectos de la regularización de la tenencia de la tierra que resuelvan problemas derivados de la irregularidad del crecimiento urbano.

Que los inmuebles pretensos a expropiar se localiza uno propiedad del C. Francisco Villa Ávila, quien acredita la propiedad con el título No. 000000001451 expedido por el Registro Agrario Nacional e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 181, del libro 398, de la sección Documentos Privados.

Que las familias que habitan los inmuebles tienen la necesidad inaplazable de que le sea garantizado regularizar la tenencia de la tierra para tener la seguridad jurídica sobre sus posesiones y estar en aptitud de acceder a los beneficios que esta prerrogativa permite en cuanto la autorización de crédito para vivienda.

Que igualmente resulta urgente la apertura de las vialidades en la sección a expropiarse toda vez que en la actualidad se encuentran algunas zonas de aquel sector, con vías de comunicación inadecuadas que ponen en riesgo la integridad de sus habitantes.

Que la solicitud de expropiación, motivo del presente dictamen, de manera voluntaria el propietario expresó su renuncia al derecho de solicitar en lo presente o en lo futuro el pago de la indemnización a que se refiere el artículo 154 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y lo relativo a su ley reglamentaria.

Que el Presidente Municipal con fundamento en los artículos 154 fracciones VII, XII, XIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, artículo 27 fracción IX y 37 de la Ley de Gobierno Municipal del estado de Sinaloa; 149 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa; 1 de la Ley Reglamentaria del artículo 154 reformado de la Constitución Política del Estado de Sinaloa solicitó al H. Ayuntamiento de Culiacán autorización para expropiar por causa de utilidad pública los terrenos anteriormente aludidos.

Que como consecuencia de lo anterior las Comisiones Unidad de Gobernación, Urbanismo, Ecología y Obras Públicas se permiten formular a este Honorable Pleno el siguiente decreto de expropiación.

Síntesis del dictamen Autorización para expropiación

Artículo primero.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 154 fracciones VII, XII, XIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, se consideraron de utilidad pública las solicitudes de expropiación siguientes:

La regularización y fundación de la tenencia de la tierra de la colonia "9 de Marzo", de la ciudad de Culiacán, de este municipio, para la regularización de la tenencia de la tierra a favor de los poseedores de los terrenos que conforman la misma.

Artículo segundo.- Se autoriza al C. Presidente Municipal para que expropie a la persona el bien inmueble que a continuación se describe:

Bien inmueble propiedad del C. Francisco Villa Ávila, identificado como parcela 164 Z1 P2/2 del ejido Bellavista con superficie de 15-24-26.87 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta municipalidad, bajo el número 181, del libro 398 de la sección Documentos Privados.

Artículo tercero.- La expropiación que se autoriza afectará al propietario y/o a sus causahabientes en caso de movimientos registrales.

Artículo cuarto.- En el caso del inmueble expropiado, quedan exentas del pago por concepto de los productos de la venta de los bienes inmuebles las personas enumeradas en las listas de solicitantes, la cual forma parte integrante del presente decreto, por las razones expuestas en el expediente de expropiación y en virtud de que los propietarios de los inmuebles expropiados renunciaron expresamente al pago de las indemnizaciones correspondientes.

No se hace extensiva la exención de los pagos que los solicitantes deberán cubrir por concepto de impuesto predial urbano, impuesto sobre la adquisición de inmuebles, derechos que por la expedición de los títulos de propiedad y solvencias fiscales de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

Transitorios

Primero.- El presente decreto surtirá efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el periódico oficial *El Estado de Sinaloa*.

Segundo.- Comuníquese al C. Presidente Municipal para su sanción publicación y observancia. ☞

Autorizan a Micsa S. A. de C. V. el desarrollo de una fracción del fraccionamiento Lomas de San Isidro

Considerando

Que en sesión ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 23 de diciembre de 1998 el H. Ayuntamiento de Culiacán autorizó a la empresa Consorcio Hogar de Sinaloa, S.A. de C.V., el desarrollo del fraccionamiento Lomas de San Isidro de esta ciudad.

Que por así convenir a los intereses de la empresa Consorcio Hogar de Sinaloa, S.A. de C.V., en fecha 30 de mayo del 2001 revirtió a Micsa S.A. de C.V., los terrenos y los derechos respecto a la autorización de una fracción del proyecto aprobado por el Ayuntamiento mediante el acuerdo de cabildo antes citado; según consta en el convenio y autorización adicional al mismo certificados ante la fe de la licenciada y notario público Guadalupe Noemí Pacheco Ibarra, que se anexan como parte integral del presente dictamen.

Que para los fines administrativos, legales y comerciales la empresa Micsa S. A. de C. V. solicitó con fecha 1 de abril del presente año al H. Ayuntamiento su reconocimiento para formalizar el acto antes citado.

Que en tal sentido se observa que la petición aludida es congruente a lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, además de que en el caso que nos ocupa, los aspectos técnicos y jurídicos fueron en su momento revisados y aprobados por el H. Pleno Municipal.

Que bajo estas condiciones los regidores integrantes de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Publicas somos competentes para conocer y dictaminar lo relativo a la presente solicitud en virtud de tratarse de un asunto relacionado con la celebración de un acto que trascenderá al desarrollo urbano de la ciudad de conformidad a las leyes y reglamentos que regulan esta materia.

Que después de analizar y discutir la solicitud y sus anexos se advierte que resulta procedente, razón por la que nos encontramos en posibilidad de proponer ante el H. Pleno de Cabildo, la siguiente:

Síntesis del dictamen

Único.- Se autoriza a Micsa, S.A. de C.V. el desarrollo del fraccionamiento Lomas de San Isidro, en la fracción que se describe en los anexos del presente dictamen. ☞

Autorizan la concesión del servicio público de recolección y traslado de residuos sólidos al relleno sanitario a favor de SIRLAM, S.A. de C.V.

Considerando

Que con fecha 13 de abril del año 2005 fue recibido por la Comisión de Hacienda oficio girado por usted donde nos anexa un expediente en el que nos solicita analicemos y emitamos el correspondiente dictamen respecto a la posibilidad de renovar la concesión para la prestación del servicio público de recolección y traslado de residuos sólidos al relleno sanitario, en favor de la empresa Sirlam, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Rigoberto Villagrana Guzmán.

Que para una mayor precisión sobre la solicitud de concesión se hace del conocimiento a este órgano colegiado que el C. Rigoberto Villagrana Guzmán, actual representante de la empresa Sirlam, S.A. de C.V., ha prestado este servicio al H. Ayuntamiento de Culiacán desde el año de 1996, mediante respectivo acuerdo de voluntades se acuerda pagarle la cantidad de \$2,114.29 pesos diarios más I.V.A., por un camión recolector, la cual podrá estar sujeta a cambios de conformidad a lo que acuerden las partes en lo futuro.

Que la empresa Sirlam, S.A. de C.V., cuenta con un camión recolector International, modelo 2003, con capacidad de 23 yardas, con placas de circulación número TU22916, que es utilizado para la recolección de basura y disposición final de la misma.

Que actualmente el prestador del servicio cubre la ruta número 49 que comprende las siguientes colonias y fraccionamientos:

- > Infonavit Barrancos, secciones 1, 2, 3 y parte de la 4;
- > Fraccionamiento San Benito;
- > Fraccionamiento San Sebastián;
- > Fraccionamiento San Cipriano;
- > Fraccionamiento San Agustín; e
- > Infonavit Barrancos 3, segunda etapa.

Que de conformidad con los artículos 86 fracción V y 87 de la Ley de Gobierno Municipal, y el artículo 12 fracción V del Reglamento de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos del Municipio de Culiacán, es jurídicamente factible la concesión del servicio público de recolección y traslado de residuos a favor de particulares.

Que una vez realizado el análisis y revisión del expediente antes mencionado, esta Comisión propone ante el Pleno de este H. Cabildo la siguiente:

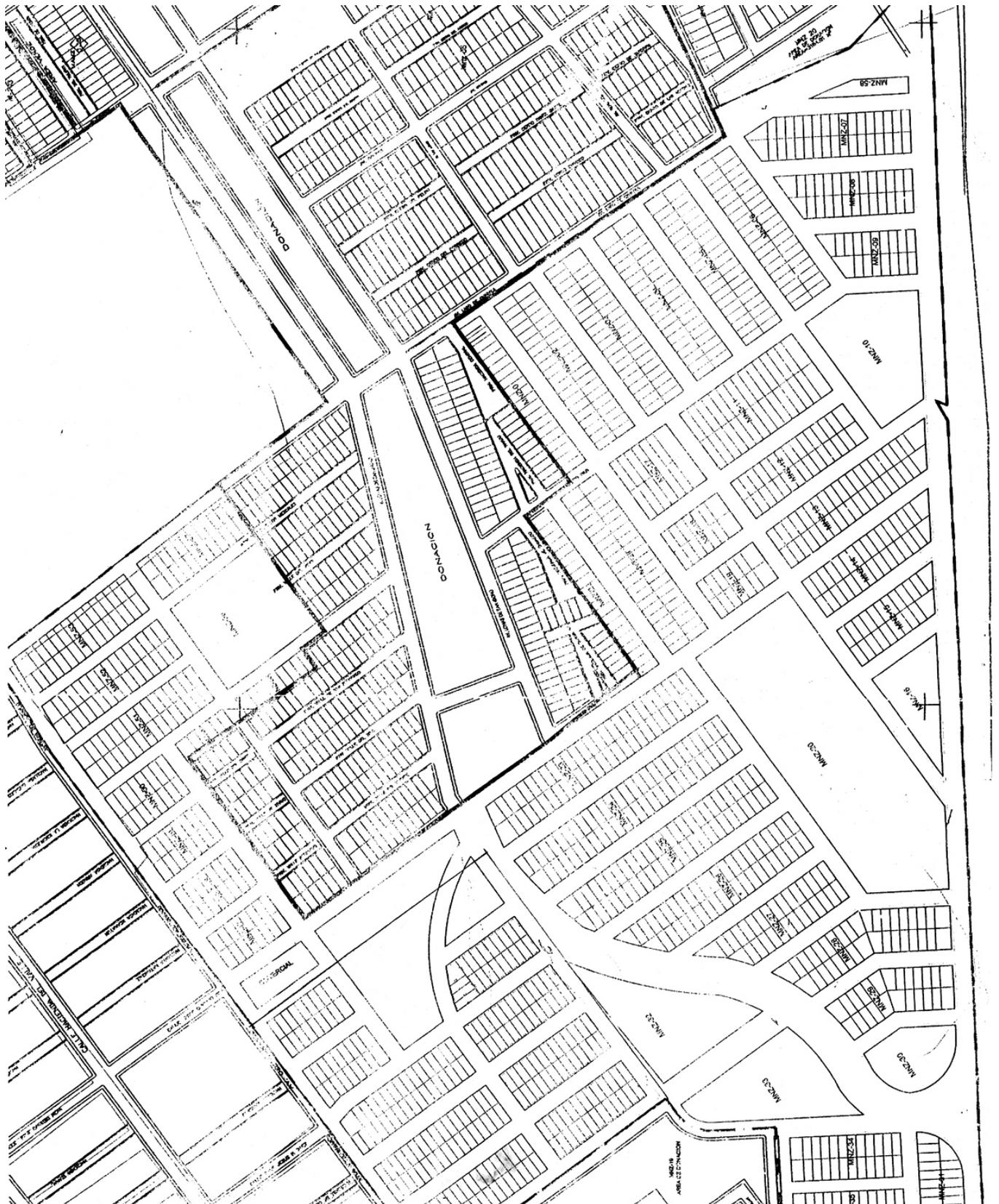
Síntesis del dictamen

Primero.- Se autoriza la concesión del servicio público de recolección y traslado de residuos sólidos al relleno sanitario, a favor de la empresa Sirlam, S.A. de C.V., en relación a la ruta 49 señalada en el cuerpo de este escrito. Esta concesión tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2007.

Segundo.- Se ordena la expedición del contrato-concesión respectivo, el cual deberá ser otorgado sujeto a las bases y cláusulas contenidas en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en su artículo 28 fracción IX, incisos a) y b) con sus correspondientes numerales, así como de conformidad con el contenido de este dictamen. ☞

Croquis de ubicación del fraccionamiento Lomas de San Isidro

Acuerdo No. 12, Acta No. 17



Otorgan contrato de comodato de un bien inmueble a la asociación civil Futbolistas Universitarios

Considerando

Que mediante oficio sin número de fecha 16 de noviembre del 2004, esa Secretaría a su cargo remitió para análisis y dictamen de estas comisiones, expediente administrativo relativo a la solicitud que hiciera llegar a este H. Ayuntamiento el C. Jesús Arturo González C., en su carácter de presidente de la asociación civil denominada "Futbolistas Universitarios Unidos", a través de la que requiere el uso en calidad de comodato de un bien inmueble propiedad municipal, formado por dos predios que constituyen una sola unidad topográfica, localizados en los fraccionamientos Nakayama y Chulavista, de esta ciudad, con ubicación en boulevard Las Torres entre las avenidas Constituyente Artemio Basurto y Constituyente Rubén Martí, de aquel sector, a efecto de crear instalaciones para la práctica del fútbol soccer.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología determinó que de conformidad con el Plan Sectorial de Lotificación y Usos del Suelo, vigente para la ciudad de Culiacán, la zona en que se ubica el bien inmueble es habitacional (H-3), con una densidad de 300 Hab/ha, y que de acuerdo a la matriz de compatibilidad de usos y destinos del suelo, el uso solicitado en comodato es permitido.

Que bajo estas condiciones los CC. regidores integrantes de las comisiones de Hacienda y de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, de conformidad con los artículos 28 fracción VII y 29 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, somos competentes para conocer y dictaminar lo relativo a la presente solicitud, en virtud de tratarse de un asunto relacionado con la celebración de actos que afectan el patrimonio inmobiliario municipal en un área de terreno que fue donada a este órgano de gobierno para equipamiento urbano.

Que después de analizar y discutir la solicitud y sus anexos se advierte que resulta procedente la petición de comodato, ya que a juicio de estas comisiones unidas es congruente con uno de los supuestos del uso que se les debe otorgar a las áreas de equipamiento urbano según lo dispuesto por la ley de la materia, además de que es conveniente fomentar la realización de actividades de carácter deportivo entre la sociedad en general, razón por la que nos encontramos en posibilidad de proponer ante el H. Pleno Municipal, la siguiente:

Síntesis del dictamen

Primero.- Se autoriza que los bienes inmuebles propiedad municipal, que se describen en el anexo identificado bajo la letra "A" del presente dictamen, localizado en boulevard Las Torres, entre las avenidas Constituyente Artemio Basurto y Constituyente Rubén Martí, de los fraccionamientos Nakayama y Chulavista de esta ciudad, se otorgue en favor de Futbolistas Universitarios Unidos, A.C. bajo la figura del comodato hasta por 15 años, mismo que será destinado para la instalación de áreas deportivas que servirán para la recreación de sus miembros, así como de la sociedad en general que realiza actividades deportivas y de recreación.

Segundo.- Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que realice el contrato de comodato correspondiente.

Tercero.- En el supuesto de que el inmueble descrito en el presente dictamen no sea destinado para los fines para el cual fue solicitado y entregado en comodato en el término de dos años, el Ayuntamiento de Culiacán podrá rescindir el contrato respectivo, sin necesidad de autorización judicial. ☺

Aprueban 10 solicitudes de opiniones favorables para establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico

Síntesis del dictamen

Único.- Se autoriza el otorgamiento de opinión favorable para establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico a los siguientes:

Razón social: OXXO Josefa; giro: supermercado con venta de cervezas, vinos y licores; domicilio: Calle Josefa Ortiz de Domínguez s/n, Col. Chapultepec, ciudad; propietario: Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.

Razón social: OXXO Palacio; giro: supermercado con venta de cervezas, vinos y licores; domicilio: Ave. Lázaro Cárdenas No. 840 sur Col. Los Pinos, ciudad; propietario: Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.

Razón social: OXXO El Palmito; giro: supermercado con venta de cervezas, vinos y licores; domicilio: Francisco Mujica, esquina con Ave. Constituyentes, No. 2424, Col. Industrial El Palmito, ciudad; propietario: Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.

Razón social: OXXO Aldama; giro: supermercado con venta de cervezas, vinos y licores; domicilio: Ignacio Aldama esquina con Bachimeto, colonia Antonio Rosales, ciudad; propietario: Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.

Razón social: OXXO Gas Las Villas; giro: supermercado con venta de cervezas, vinos y licores; domicilio: Ave. Álvaro Obregón No. 604, fraccionamiento, Villa Bonita, ciudad; propietario: Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.

Razón social: OXXO 10 de Mayo; giro: supermercado con venta de cervezas, vinos y licores; domicilio: Blvd. Guillermo Batiz Paredes No. 2008 Ote., Col. 10 de Mayo, ciudad; propietario: Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.

Razón social: OXXO Gas CCM; giro: supermercado con venta de cervezas, vinos y licores; domicilio: Calzada José Limón No. 1430, Col. Humaya, ciudad; propietario: Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.

Razón social: OXXO Francisco Villa; giro: supermercado con venta de cervezas, vinos y licores; domicilio: Calle Aquiles Serdan No. 107 Esq. con Francisco Villa, Col. Centro, ciudad; propietario: Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.

Razón social: OXXO IMSS; giro: supermercado con venta de cervezas, vinos y licores; domicilio: Ave. Jesús Andrade Esquina con Río Humaya, Col. Guadalupe, ciudad; propietario: Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.

Razón social: OXXO Estadio; giro: supermercado con venta de cervezas, vinos y licores; domicilio: Ave. República del Brasil No. 1084 esquina con Comunicaciones, fraccionamiento, STASE, ciudad; propietario: Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V. ☺

Croquis del bien inmueble ubicado en los fraccionamientos Nakayama y Chulavista

Acuerdo No. 18, Acta No. 17



 <p>H. AYUNTAMIENTO DE CULIACAN</p>	<p>CULIACAN DE ROSALES</p> <p>FRACCIONAMIENTO NAKAYAMA Y CHULAVISTA</p> <p>AREA DE DONACION Mensuras 1</p>	<p>UBICACION</p> <p>NOESTE</p> 	<p>TIPO DE TERRENO</p> <p>CONDOMINIO</p> <p>FECHA 11/08/09</p> <p>HECHOS</p> <p>CONDICIONES</p> <p>CULIACAN, SIN, JULIO 2006</p>	<p>H. AYUNTAMIENTO DE CULIACAN</p> <p>LIC. ALBERTO ALBA LOPEZ</p> <p>REGISTRADO EN EL REGISTRO PUBLICO</p> <p>MEX. CIUDAD DE MEXICO, COCOPA, SINALOYA</p> <p>SECRETARIA DE ECONOMIA</p>
--	---	--	--	---